



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 144, fecha: martes, 29 de Julio de 2025

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:db3e281e6ce0c6b0d63860f7008ecd5d3592b0f7

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

ACUERDO DE 22 DE JULIO DE 2025 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA POR LA QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS POR ASOCIACIONES DE MAYORES BOP-GU-2025 - 2321

ACUERDO DE 22 DE JULIO DE 2025 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA POR LA QUE SE APRUEBA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS POR ASOCIACIONES DE MUJERES BOP-GU-2025 - 2322

ACUERDO DE 22 DE JULIO DE 2025 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA POR LA QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES BOP-GU-2025 - 2320

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DEPORTES

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2025. BOP-GU-2025 - 2319

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS Y AGRARIAS DE LA PROVINCIA DURANTE EL EJERCICIO 2025. BOP-GU-2025 - 2323

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE N.º 2571/2025, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 2/2025: CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL RTGG. BOP-GU-2025 - 2324

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

BASES PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, ARQUITECTO TÉCNICO A2 BOP-GU-2025 - 2325

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE OFICIAL DE PRIMERA DE SERVICIOS MÚLTIPLES BOP-GU-2025 - 2328

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR DEPORTIVO BOP-GU-2025 - 2326

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN IFANTIL BOP-GU-2025 - 2327

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

INFORMACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE DE DESLINDE BOP-GU-2025 - 2330

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2024 BOP-GU-2025 - 2329

AYUNTAMIENTO DE FUENTELESAZ

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2025. SUPLEMENTO DE CRÉDITOS NÚM. 1, FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA. BOP-GU-2025 - 2332

PRESUPUESTO DEFINITIVO EJERCICIO 2025 BOP-GU-2025 - 2331

AYUNTAMIENTO DE RIOFRÍO DEL LLANO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA BOP-GU-2025 - 2333

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD CAMPIÑA ALTA

APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2025 -
2334



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

ACUERDO DE 22 DE JULIO DE 2025 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA POR LA QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS POR ASOCIACIONES DE MAYORES

2321

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con la base duodécima de la Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo y realización de Programas por Asociaciones de Mayores de la Provincia de Guadalajara durante el año 2025, se procede a publicar el Acuerdo de resolución provisional de la referida convocatoria, según acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara en sesión ordinaria de 22 de julio de 2025:

“15.- Expediente 1878/2025. Toma de conocimiento de la propuesta de resolución provisional del procedimiento de concesión de subvenciones para el desarrollo y realización de programas por Asociaciones de Mayores de la provincia de Guadalajara, durante el año 2025.

La Sra. Presidenta en Funciones da cuenta de que vista el Acta del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, de fecha 17 de julio de 2025 tal y como consta en el Acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ordenanza General de subvenciones, aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 16 de julio de 2021, publicada, de forma definitiva, en el BOP nº 172 de fecha 7 de septiembre y actualizada mediante publicación en BOP nº 71 de fecha 11 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. - Conceder la subvención solicitada a las siguientes entidades para financiar la realización de las actividades recogidas en el Anexo II del expediente de solicitud. Las ayudas estarán condicionadas a la justificación final de las mismas:

EXPDTE	BENEFICIARIO	MUNICIPIO	NIF	PROGRAMA/ ACTIVIDAD	Coste Total Actividad	Subvención concedida
3578/2025	ASOCIACIÓN JUBILADOS VIRGEN ANGUSTIAS- VALDEAVERUELO	Valdeaveruelo	****208**	Mejora capacidad física	1.000,00 €	744,30 €



3769/2025	HOGAR PARROQUIAL DEL JUBILADO	Marchamalo	****111**	Actividad recreativa/cultural	2.000,00 €	1.488,60 €
3831/2025	ASOCIACIÓN PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE PAREJA	Pareja	****326**	Actividad recreativa/cultural	1.750,00 €	1.302,53 €
3867/2025	ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS SAN BLAS	Espinosa de Henares	****150**	Mejora capacidad física	2.000,00 €	1.488,60 €
3870/2025	CLUB DE TERCERA EDAD DE MASEGOSO DE TAJUÑA	Masegoso de Tajuña	****037**	Mejora capacidad física	1.280,00 €	830,64 €
3871/2025	ASOCIACIÓN CLUB TERCERA EDAD EL CASAR	El Casar	****322**	Mejora capacidad física	3.000,00 €	1.488,60 €
3885/2025	ASOCIACIÓN DE TERCERA EDAD DE SACECORBO	Sacecorbo	****787**	Otras actividades	800,00 €	595,44 €
3892/2025	ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE VALDELUZ- YEBES	Valdeluz	****307**	Actividad recreativa/cultural	750,00 €	558,23 €
3893/2025	ASOCIACIÓN TERCERA EDAD DE PERALVECHE	Peralveche	****369**	Mejora capacidad física	1.800,00 €	1.339,74 €
3918/2025	CLUB DE LA TERCERA EDAD SANTA ANA	Valdenuño Fernández	****169**	Mejora capacidad física	1.500,00 €	1.116,45 €
3934/2025	ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE UCEDA	Uceda	****240**	Actividad recreativa/cultural	2.634,70 €	1.488,60 €
3936/2025	ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE ALMONACID DE ZORITA	Almonacid de Zorita	****131**	Mejora capacidad física	2.000,00 €	1.488,60 €
3949/2025	CLUB DE LA TERCERA EDAD BARBACANA	Torija	****211**	Actividad recreativa/cultural	3.040,00 €	1.488,60 €
3950/2025	HOGAR DEL JUBILADO VIRGEN DE LA SALCEDA	Peñalver	****163**	Actividad recreativa/cultural	3.035,00 €	1.235,54 €
3997/2025	ASOCIACIÓN TERCERA EDAD LA INMACULADA DE GÁRGOLES DE ABAJO	Gárgoles de Abajo	****392**	Mejora capacidad física	2.000,00 €	1.488,60 €
4013/2025	ASOCIACIÓN JUBILADOS DE MARCHAMALO	Marchamalo	****036**	Mejora capacidad física	2.000,00 €	1.488,60 €
4020/2025	ASOCIACIÓN JUBILADOS Y PENSIONISTAS LOS REMEDIOS DE ALBALATE DE ZORITA	Albalate de Zorita	****051**	Mejora capacidad intelectual	2.420,00 €	1.488,60 €
4044/2025	ASOCIACIÓN JUBILADOS Y PENSIONISTAS EL VALLEJO	Illana	****319**	Actividad recreativa/cultural	2.367,00 €	1.488,60 €
4050/2025	ASOCIACIÓN DE JUBILADOS EL ROMERAL DE EL RECUENCO	El Recuenco	****867**	Actividad recreativa/cultural	1.950,00 €	1.451,39 €
4063/2025	ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD DE LA VILLA DE LUPIANA	Lupiana	****182**	Mejora capacidad intelectual	2.000,00 €	1.488,60 €



4064/2025	ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE CIRUELAS	Ciruelas	****696**	Mejora capacidad intelectual	2.000,00 €	1.488,60 €
4067/2025	ASOCIACIÓN RECREATIVA Y CULTURAL VIRGEN DE LA PUERTA DE LA TERCERA EDAD	Mondéjar	****362**	Actividad recreativa/cultural	2.000,00 €	1.488,60 €
4068/2025	ASOCIACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y TERCERA EDAD ESPLEGARES	Esplegares	****129**	Otras actividades	450,00 €	334,94 €
4089/2025	ASOCIACIÓN PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE YUNQUERA DE HENARES	Yunquera de Henares	****224**	Actividad recreativa/cultural	4.000,00 €	1.488,60 €
4091/2025	ASOCIACIÓN TERCERA EDAD SAN ISIDRO	Fuentenovilla	****570**	Actividad recreativa/cultural	2.685,00 €	1.488,60 €
4093/2025	ASOCIACIÓN COMARCAL DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE BRIHUEGA	Brihuega	****113**	Actividad recreativa/cultural	2.150,00 €	1.488,60 €
4095/2025	ASOCIACIÓN CLUB TERCERA EDAD DE GALÁPAGOS	Galápagos	****231**	Mejora capacidad física	2.000,00 €	1.488,60 €
4103/2025	ASOCIACIÓN RECREATIVA Y CULTURAL DE JUBILADOS LOS ALBAREÑOS	Albares	****272**	Actividad recreativa/cultural	1.782,00 €	1.326,35 €
4105/2025	ASOCIACIÓN PUENTE DEL ARROYO SALCEDO	Arbancón	****953**	Actividad recreativa/cultura	2.355,00 €	1.488,60 €
4116/2025	ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE ALOVERA	Alovera	****153**	Mejora capacidad física	2.000,00 €	1.488,60 €
4166/2025	ASOCIACIÓN DE JUBILADOS VALLE DEL MESA	Ville de Mesa	****267**	Actividad recreativa/cultural	2.000,00 €	1.488,60 €
4167/2025	ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS DE ALCOCER	Alcocer	****216**	Actividad recreativa/cultural	1.781,00 €	1.325,60 €
4168/2025	ASOCIACIÓN HOGAR DEL JUBILADO DE VILLANUEVA DE LA TORRE	Villanueva de la Torre	****197**	Actividad recreativa/cultural	2.380,00 €	1.488,60 €
4169/2025	ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS SEGONTIA	Sigüenza	****192**	Mejora capacidad física	2.000,00 €	1.488,60 €
4170/2025	ASOCIACIÓN RECREATIVA Y CULTURAL DE JUBILADOS Y TERCERA EDAD SANTA CRUZ DE ALMOGUERA	Almoguera	****192**	Actividad recreativa/cultural	544,50 €	405,27 €
4171/2025	ASOCIACIÓN CLUB TERCERA EDAD VIRGEN DEL ROSARIO	Málaga de Fresno	****013**	Actividad recreativa/cultural	3.150,00 €	1.488,60 €
4172/2025	ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS VIRGEN DE LA SOLEDAD	Fuentelencina	****305**	Mejora capacidad física	2.000,00 €	1.488,60 €
4173/2025	ASOCIACIÓN HOGAR DEL JUBILADO SAN ESTEBAN DE HUMANES	Humanes	****193**	Mejora capacidad física	2.000,00 €	1.488,60 €
4174/2025	ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS LA ESPERANZA	Tórtola de Henares	****266**	Mejora capacidad física	2.000,00 €	1.488,60 €



4175/2025	ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE CHILOECHES	Chiloeches	****121**	Actividad recreativa/cultural	2.120,00 €	1.488,60 €
4182/2025	ASOCIACIÓN CLUB DE TERCERA EDAD SAN ISIDRO	Malaguilla	****249**	Actividad recreativa/cultural	1.500,00 €	1.116,45 €
4183/2025	ASOCIACION PENSIONISTAS Y TERCERA EDAD DE PASTRANA	Pastrana	****377**	Actividad recreativa/cultural	704,00 €	523,99 €
4184/2025	ASOCIACIÓN HOGAR DEL JUBILADO DE ALHÓNDIGA	Alhóndiga	****123**	Actividad recreativa/cultural	2.210,00 €	1.488,60 €
4185/2025	ASOCIACIÓN DE JUBILADOS VIRGEN DE LA SOLEDAD	Horche	****285**	Mejora capacidad física	2.000,00 €	1.488,60 €
4194/2025	ASOCIACIÓN DE JUBILADOS SAN BLAS	Atanzón	****225**	Mejora capacidad física	2.000,00 €	1.488,60 €
4202/2025	ASOCIACIÓN DE JUBILADOS VIRGEN DE LA SOLEDAD	Yebra	****001**	Actividad recreativa/cultural	1.525,00 €	1.135,06 €
TOTAL						59.999,92 €

Segundo. - Dado que el importe de las subvenciones concedidas provisionalmente es inferior al de las solicitudes presentadas, se permite a los beneficiarios de ayuda adecuar sus solicitudes a las cuantías propuestas, respetando en todo momento el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. La reformulación consistirá en la aportación nuevamente del Anexo II en el expediente correspondiente, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de esta resolución provisional en el diario oficial.

Tercero. - Desestimar la solicitud presentada por la Asociación para la atención al mayor y a la dependencia con NIF ****503** y nº de expediente 3593/2025, dado que se comprueba que no cumple la condición de beneficiario de las ayudas, conforme a lo establecido en la base tercera de la convocatoria.

Cuarto. - Desestimar la solicitud presentada por la Asociación pensionistas Parque Las Castillas con NIF ****795** y nº de expediente 4164/2025, dado que la actividad para la que solicita la ayuda no cumple los requisitos para ser subvencionable (solo pueden ser en el ámbito de la provincia de Guadalajara), de conformidad con lo establecido en la base cuarta.

Quinto. - Dar traslado del acuerdo mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo a los interesados un plazo de 10 días hábiles a partir de ésta, para que puedan presentar las alegaciones o documentos que consideren convenientes, conforme a lo dispuesto en la base undécima del procedimiento de concesión de subvenciones. Transcurrido el mismo, si no ha existido respuesta a lo aprobado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, se procederá a dictar resolución definitiva."

Lo que se publica a los efectos oportunos y significándole que contra el presente acuerdo no cabe la interposición de ningún recurso al tratarse de un acto de trámite y no encontrarse entre los supuestos previstos en el artículo 112.1 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Guadalajara, a 26 de julio de 2025, El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

ACUERDO DE 22 DE JULIO DE 2025 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA POR LA QUE SE APRUEBA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS POR ASOCIACIONES DE MUJERES

2322

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con la base duodécima de la Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo y realización de Programas por Asociaciones de Mujeres de la Provincia de Guadalajara durante el año 2025, se procede a publicar el Acuerdo de resolución provisional de la referida convocatoria, según acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara en sesión ordinaria de 22 de julio de 2025:

“14.- Expediente 1879/2025. Toma de conocimiento de la propuesta de resolución provisional del procedimiento de concesión de subvenciones para el desarrollo y realización de programas por Asociaciones de Mujeres de la provincia de Guadalajara, durante el año 2025.

La Sra. Presidenta en Funciones da cuenta de que vista el Acta del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, de fecha 18 de julio de 2025, tal y como consta en el Acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ordenanza General de subvenciones, aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 16 de julio de 2021, publicada, de forma definitiva, en el BOP nº 172 de fecha 7 de septiembre y actualizada mediante publicación en BOP nº 71 de fecha 11 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda:

Uno. - Conceder la subvención solicitada a las siguientes entidades para financiar la realización de las actividades recogidas en el Anexo II del expediente de solicitud. Las ayudas estarán condicionadas a la justificación final de las mismas:

EXPDTE	ASOCIACIÓN	MUNICIPIO	NIF	PROGRAMA/ ACTIVIDAD	Coste total	Subvención concedida
3554/2025	ASOCIACIÓN CULTURAL MUJERES DE LA BELTRANEJA	Trijueque	****557**	Actividad recreativa/cultural	1.395,00 €	1.046,55 €



3591/2025	ASOCIACIÓN AMAS DE CASA FRAY MELCHOR DE PREGO CANO	Illana	****631**	Actividad recreativa/cultural	1.580,00 €	1.185,34 €
3737/2025	ASOCIACIÓN FAMILIARES Y MUJERES MEDIO RURAL EL CASAR	El Casar	****989**	Actividad recreativa/cultural	522,50 €	391,99 €
3777/2025	ASOCIACIÓN DE MUJERES EL TORREÓN	La Yunta	****704**	Mejora capacidad física	2.300,00 €	1.500,42 €
3798/2025	ASOCIACIÓN DE MUJERES BRIHUEGA	Brihuega	****036**	Actividad recreativa/cultural	1.175,00 €	881,50 €
3815/2025	ASOCIACIÓN DE MUJERES ARTE-TERAPIA ALCE	El Casar	****313**	Mejora capacidad intelectual	700,00 €	525,15 €
3832/2025	ASOCIACIÓN DE MUJERES DE VILLANUEVA DE ALCORÓN	Villanueva de Alcorón	****100**	Actividad recreativa/cultural	958,40 €	719,00 €
3839/2025	ASOCIACIÓN DE MUJERES DE HUMANES DE MOHERNANDO	Humanes de Mohernando	****316**	Actividad recreativa/cultural	1.300,00 €	975,28 €
3852/2025	ASOCIACIÓN DE MUJERES DE YUNQUERA DE HENARES	Yunquera de Henares	****378**	Mejora capacidad física	2.080,52 €	1.500,42 €
3878/2025	ASOCIACIÓN DE MUJERES EL AMANECER DE HENCHE	Henche	****088**	Actividad recreativa/cultural	1.975,00 €	1.481,67 €
3884/2025	ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES TODAS A UNA (TAU)	Gárgoles de Abajo	****786**	Mejora capacidad física	900,00 €	675,19 €
3935/2025	ASOCIACIÓN DE MUJERES VIRGEN DEL CAMPO	El Pobo de Dueñas	****895**	Mejora capacidad física	1.500,00 €	1.125,32 €
3958/2025	ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL PERPETUO SOCORRO.	Fuentenovilla	****299**	Actividad recreativa/cultural	1.200,00 €	525,15 €
3963/2025	ASOCIACIÓN DE MUJERES PEÑALÉN	Peñalén	****898**	Mejora capacidad intelectual	1.863,40 €	1.397,95 €
3970/2025	ASOCIACIÓN DE MUJERES "LA MURALLA"	Uceda	****274**	Mejora capacidad física	2.000,00 €	1.500,42 €
4014/2025	ASOCIACIÓN DE MUJERES DE MARCHAMALO	Marchamalo	****205**	Actividad recreativa/cultural	2.400,00 €	1.425,40 €
4021/2025	ASOCIACIÓN DE MUJERES LA CAMPIÑA	Cabanillas del Campo	****229**	Actividad recreativa/cultural	1.717,00 €	1.288,11 €
4037/2025	ASOCIACIÓN RECREATIVA CULTURAL DE AMAS DE CASA AMANECER DE ALBALATE DE ZORITA	Albalate de Zorita	****319**	Actividad recreativa/cultural	1.485,00 €	1.114,07 €
4065/2025	ASOCIACIÓN DE MUJERES DE ALUSTANTE LOS VALLES	Alustante	****380**	Mejora capacidad intelectual	2.000,00 €	1.500,42 €



4066/2025	AGRUPACIÓN CULTURAL DIEGO SÁNCHEZ PORTOCARRERO	Molina de Aragón	****336**	Actividad recreativa/cultural	2.960,00 €	1.500,42 €
4088/2025	ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	Tortuera	****017**	Mejora capacidad física	2.178,00 €	1.500,42 €
4090/2025	ASOCIACIÓN DE MUJERES ENTRE NOSOTRAS.	Ciruelas	****914**	Actividad recreativa/cultural	2.000,00 €	1.500,42 €
4092/2025	ASOCIACIÓN AMAS DE CASA SEGUNTINAS	Sigüenza	****146**	Actividad recreativa/cultural	2.402,00 €	1.500,42 €
4094/2025	ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS AUTÉNTICAS	Campisábalos	****661**	Actividad recreativa/cultural	1.800,00 €	1.350,38 €
4096/2025	ASOCIACIÓN DE MUJERES EL ESPOLÓN	Trijueque	****122**	Mejora capacidad física	1.200,00 €	900,25 €
4117/2025	ASOCIACIÓN DE MUJERES DE ALCOROCHES	Alcoroches	****465**	Actividad recreativa/cultural	1.243,12 €	932,60 €
4118/2025	ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS CANDELAS	Pioz	****131**	Actividad recreativa/cultural	1.150,00 €	862,74 €
4119/2025	ASOCIACIÓN DE MUJERES DE ROMANCOS	Romancos	G19151570	Actividad recreativa/cultural	2.090,00 €	1.500,42 €
4139/2025	ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES DE CORDUENTE	Corduente	****224**	Actividad recreativa/cultural	1.769,00 €	1.327,13 €
4140/2025	ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL 2000 DE YEBRA	Yebra	****916**	Actividad recreativa/cultural	1.455,00 €	1.091,56 €
4141/2025	ASOCIACIÓN DE MUJERES DE HONTOBA	Hontoba	****128**	Actividad recreativa/cultural	1.308,80 €	981,88 €
4142/2025	ASOCIACIÓN DE MUJERES DE ALCOCER	Alcocer	****978**	Actividad recreativa/cultural	671,00 €	503,39 €
4156/2025	ASOCIACIÓN DE MUJERES DE ALMONACID DE ZORITA	Almonacid de Zorita	****257**	Mejora capacidad intelectual	321,71 €	241,35 €
4161/2025	ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS ALMENAS	Torija	****646**	Actividad recreativa/cultural	1.600,00 €	1.200,34 €
4162/2025	ASOCIACIÓN DE MUJERES DE COBETA	Cobeta	****974**	Actividad recreativa/cultural	610,00 €	457,63 €
4165/2025	ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL PRADO	Valderrebollo	****123**	Actividad recreativa/cultural	1.695,00 €	1.271,61 €
4176/2025	ASOCIACIÓN DE MUJERES DE SACECORBO	Sacecorbo	****902**	Actividad recreativa/cultural	2.000,00 €	1.500,42 €
4177/2025	ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS ESPARTERAS	Tórtola de Henares	****573**	Mejora capacidad física	248,05 €	186,09 €
4186/2025	ASOCIACIÓN DE MUJERES ARBANCÓN	Arbancón	****348**	Mejora capacidad intelectual	2.000,00 €	1.500,42 €



4187/2025	ASOCIACIÓN DE MUJERES DE DURÓN	Durón	****847**	Mejora capacidad física	1.210,00 €	907,76 €
4188/2025	ASOCIACIÓN DE MUJERES VIRGEN DEL PUERTO	Salmerón	G19196245	Mejora capacidad intelectual	1.572,86 €	1.179,98 €
4189/2025	ASOCIACIÓN DE MUJERES DE MANDAYONA	Mandayona	****575**	Actividad recreativa/cultural	2.650,00 €	1.500,42 €
4190/2025	ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTA AGUEDA	Cogolludo	****287**	Otra actividad	550,00 €	412,62 €
4191/2025	ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL DE MUJERES SAN ANTONIO	Albares	****029**	Actividad recreativa/cultural	3.256,34 €	1.500,42 €
4192/2025	ASOCIACIÓN DE MUJERES EL VISO	Razbona	****453**	Actividad recreativa/cultural	1.300,00 €	975,28 €
4193/2025	ASOCIACIÓN DE MUJERES LA SABINA	Milmarcos	****484**	Mejora capacidad física	2.323,20 €	1.500,42 €
4203/2025	ASOCIACIÓN DE MUJERES JADRAQUE	Jadraque	****381**	Otras actividades	1.500,40 €	1.125,62 €
4204/2025	ASOCIACIÓN DE MUJERES LA SOLEDAD	Las Inviernas	****057**	Actividad recreativa/cultural	1.035,00 €	776,47 €
4205/2025	ASOCIACIÓN MUJERES RURALES DE TORREMOCHA DEL CAMPO	Torremocha del Campo	****383**	Mejora capacidad física	2.000,00 €	1.500,42 €
4206/2025	ASOCIACIÓN DE MUJERES DE MEMBRILLERA	Membrillera	****729**	Actividad recreativa/cultural	2.750,00 €	1.500,42 €
4207/2025	ASOCIACIÓN RURAL MUJER ALCARREÑA	Pastrana	****445**	Actividad recreativa/cultural	1.266,00 €	949,77 €
4208/2025	ASOCIACIÓN DE MUJERES PERALEJANAS	Peralejos de las Truchas	****293**	Actividad recreativa/cultural	1.400,00 €	1.050,30 €
4210/2025	ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS SERRANAS DE GUADALAJARA	Galve de Sorbe	****424**	Mejora capacidad intelectual	1.500,00 €	1.125,32 €
4211/2025	ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS IBEROAMERICANAS	Torrejón del Rey	****923**	Mejora capacidad intelectual	2.000,00 €	1.425,40 €
					TOTAL	59.999,86 €

Dos. - Dado que el importe de las subvenciones concedidas provisionalmente es inferior al de las solicitudes presentadas, se permite a los beneficiarios de ayuda adecuar sus solicitudes a las cuantías propuestas, respetando en todo momento el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. La reformulación consistirá en la aportación nuevamente del Anexo II en el expediente correspondiente, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de esta resolución provisional en el diario oficial.

Tres. - Desestimar la solicitud de ayuda de la Asociación Intercultural de Mujeres-Guadalajara, expediente nº 3821/2025, dado que no cumple la condición de beneficiario que se establece en la base tercera de la convocatoria, al no ser una



Asociación de un municipio de la Provincia de hasta 20.000 habitantes.

Cuatro. - Inadmitir las solicitudes de las siguientes Asociaciones al haberse presentado fuera del plazo establecido en la convocatoria:

- Asociación de Mujeres rurales de Salmerón, expediente nº 4224/2025.

- Asociación de Mujeres de Maranchón, expediente nº4225/2025.

- Asociación de Amas de casa, consumidores y usuarios Virgen de la Puerta de Mondéjar, expediente nº 4226/2025.

Cinco.- Dar por desistido de participar en el procedimiento de concesión de subvención a la Asociación de Mujeres de Bochones, expediente 4634/2025, a petición de la entidad solicitante en escrito aportado con Registro de entrada nº 2025-E-RE-8417.

Seis. - Dar traslado del acuerdo mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo a los interesados un plazo de 10 días hábiles a partir de ésta, para que puedan presentar las alegaciones o documentos que consideren convenientes, conforme a lo dispuesto en la base undécima del procedimiento de concesión de subvenciones. Transcurrido el mismo, si no ha existido respuesta a lo aprobado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, se procederá a dictar resolución definitiva.”

Lo que se publica a los efectos oportunos y significando que contra el presente acuerdo no cabe la interposición de ningún recurso al tratarse de un acto de trámite y no encontrarse entre los supuestos previstos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Guadalajara, a 26 de julio de 2025, El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

ACUERDO DE 22 DE JULIO DE 2025 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA POR LA QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES

2320

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con la base decimotercera de la Convocatoria de Subvenciones a para el desarrollo, mantenimiento y realización de programas sociales en la provincia, año 2025, se procede a publicar el Acuerdo de resolución provisional de la referida convocatoria, según acuerdo en sesión ordinaria de 22 de julio de 2025 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara:

“13.- Expediente 1877/2025.Toma de conocimiento de la propuesta de resolución provisional del procedimiento de concesión de subvenciones para el desarrollo, mantenimiento y realización de programas sociales en la Provincia de Guadalajara, durante el año 2025.

La Sra. Presidenta en Funciones da cuenta de que vista el Acta del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido en fecha 17 de julio de 2025 , tal y como consta en el Acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ordenanza General de subvenciones, aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 16 de julio de 2021, publicada, de forma definitiva, en el BOP nº 172 de fecha 7 de septiembre y actualizada mediante publicación en BOP Nº 71 de fecha 11 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. - Conceder la subvención solicitada a las siguientes entidades para financiar la realización de las actividades recogidas en el Anexo II del expediente de solicitud en los términos expuestos. Las ayudas estarán condicionadas a la justificación final de las mismas:

EXPTE	SOLICITANTE	NIF	PROYECTO	POBLACIÓN DESTINATARIA	COSTE TOTAL	IMPORTE SOLICITADO	PUNTOS	AYUDA CONCEDIDA
-------	-------------	-----	----------	------------------------	-------------	--------------------	--------	-----------------



3838/ 2025	ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA LA CHARQUILLA	****105**	Movimiento, autonomía y bienestar integral en el ámbito rural	Fuencemillán, Cogolludo, Espinosa de Henares, Humanes de Mohernando, Montarrón, Jadraque y pueblos colindantes en riesgo de despoblación	6.860,00 €	4.000,00 €	81,35	4.000,00 €
3840/ 2025	ASOCIACIÓN CAMINANDO	****997**	Terapia asistida con caballos	Alovera; Cabanillas del Campo; Chiloeches; El Casar; Pioz; Renera y Viñuelas	8.500,00 €	4.000,00 €	77,21	4.000,00 €
3461/ 2025	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	****398**	Programa integral de atención especializada para prevenir y atender las situaciones de dependencia de personas con alzheimer y otras demencias neurodegenerativas, dar apoyo específico a las familias/cuidadores y sensibilizar a la población general	Molina de Aragón, Terzaga; Tortuera y La Yunta.	8.800,00 €	4.000,00 €	72,04	4.000,00 €
3736/ 2025	ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS AUTISTAS DE GUADALAJARA	****132**	Atención a personas con TEA y sus familias 2025	Albalate de Zorita; Alovera; Brihuega; Cabanillas del Campo; Centenera; Chiloeches; Cifuentes; Cogolludo; El Casar; Escalera; Espinosa de Henares; Fontanar; Galápagos; Hita; Hontoba; Horche; Loranza de Tajuña; Marchamalo; Pioz; Sacedón; Sigüenza; Taracena; Torija; Tórtola de Henares; Yebes-Valdeluz y Yunquera de Henares	47.416,77 €	4.000,00 €	61,14	4.000,00 €
3570/ 2025	ASOCIACIÓN ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES SAN BENITO ABAD	****714**	"Te cuidamos". Programa por la mejora de la calidad de vida de las personas mayores en el medio rural	Arbancón	5.000,00 €	4.000,00 €	58,04	4.000,00 €
3589/ 2025	ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL SOBREVENIDO DE CASTILLA LA MANCHA	****252**	Apoyo y orientación social a familias y a personas con daño cerebral sobrevenido de Guadalajara	Alovera; Arbancón; Brihuega; Cabanillas del Campo; Chiloeches; Cogolludo; El Casar; Galápagos; Hiendelaencina; Humanes de Mohernando; Lupiana; Marchamalo; Molina de Aragón; Mondéjar; Sigüenza; Orea; Quer; Sacedón; Torija; Torrejón del Rey; Valdeluz; Valdeaveruelo y Villanueva de la Torre.	5.249,00 €	4.000,00 €	56,29	4.000,00 €
3794/ 2025	ALCER GUADALAJARA	****236**	Programa de atención nutricional al paciente renal	84 municipios de la provincia, cuya población es inferior a 20.000 habitantes	5.000,00 €	4.000,00 €	55,00	4.000,00 €
3588/ 2025	FUNDACIÓN MADRE	****638**	Programa de atención dirigido a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad	Cifuentes; Fuentelencina-Pastrana; Jadraque; Cabanillas del Campo-Marchamalo; Brihuega y Sigüenza	3.701,34 €	3.331,20 €	45,04	3.331,20 €
3810/ 2025	ASOCIACIÓN GUADA-ACOGES	****409**	Conexión Rur@l: reto digital	Yunquera de Henares-Fontanar Mondéjar, Almuquera, Brihuega, Cifuentes y Torija	4.000,00 €	3.600,00 €	41,00	3.600,00 €



3795/ 2025	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER- Junta Provincial de Guadalajara-	****975**	Apoyo domiciliario para pacientes de cáncer residentes en municipios de Guadalajara	Alovera, Armuña de Tajuña, Cabanillas del Campo, El Casar, Escalera, Horche, Marchamalo, Taracena, Trijueque, Molina de Aragón, Pastrana, Pioz, San Andrés del Congosto, Sigüenza, Torrejón del Rey, Villanueva de la Torre, Yebes y Yunquera de Henares	5.000,00 €	4.000,00 €	68,23 (con ayuda nominativa)	4.000,00 €
SUMA								38.931,20 €

Segundo. - Conceder al proyecto que se detalla en el cuadro adjunto, la cantidad sobrante hasta agotar el crédito disponible de la convocatoria:

EXPTE	SOLICITANTE	NIF	PROYECTO	POBLACIÓN DESTINATARIA	COSTE TOTAL	IMPORTE SOLICITADO	PUNTOS	AYUDA CONCEDIDA
3442/ 2025	CÁRITAS DIOCESANA SIGÜENZA GUADALAJARA	****003**	Fortalecimiento del voluntariado en zonas rurales de la provincia de Guadalajara	Molina de Aragón; Sigüenza y Yunquera de Henares	4.830,08 €	4.000,00 €	56,08 (con ayuda nominati-va)	1.068,80 €

La ayuda queda condicionada a la aceptación expresa de la subvención por parte de la Entidad, así como al ajuste del presupuesto del proyecto.

Tercero. - Desestimar la solicitud de ayuda presentada por la Asociación Provincial de familiares de enfermos de alzheimer para el proyecto "Formación e información en demencias para personas cuidadoras en zonas rurales", expediente 3752/2025, por falta de crédito, en razón de la priorización de los proyectos según la puntuación obtenida (en su caso, 53,00 puntos, con ayuda nominativa).

Cuarto. - Inadmitir la solicitud de ayuda presentada por la Asociación T.D.A.H. Guadalajara (expediente 3842/2025), al presentarse fuera del plazo establecido en la convocatoria, de conformidad con lo establecido en la base novena del procedimiento.

Quinto. - Dar traslado del acuerdo provisional a los beneficiarios mediante su publicación en el B.O.P. de Guadalajara, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que puedan presentar las alegaciones o documentos que consideren convenientes, conforme a lo dispuesto en la base duodécima del procedimiento de concesión de subvenciones. Transcurrido el mismo, si no ha existido respuesta a lo aprobado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, se procederá a dictar resolución definitiva".

Lo que se publica a los efectos oportunos y significando que contra el presente acuerdo no cabe la interposición de ningún recurso al tratarse de un acto de trámite y no encontrarse entre los supuestos previstos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Guadalajara, a 26 de julio de 2025, El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DEPORTES

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2025.

2319

En cumplimiento de lo establecido en la Base Decimotercera de la citada Convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Concesión de subvenciones para clubes deportivos, año 2025, y se procede a publicar Decreto núm. 2025/7987 de Resolución Definitiva de fecha 24 de julio de 2025.

BDNS: 826827

1. «Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2025, se aprobó las bases y convocatoria de subvenciones a clubes deportivos de la provincia de Guadalajara para la realización de actividades y eventos deportivos durante el año 2025.
2. La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara cuenta entre sus objetivos fundamentales la promoción y el desarrollo de la actividad física deportiva y la creación de hábitos socio deportivos positivos entre sus habitantes.
3. El objeto de la citada convocatoria es regular la concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva, a favor de los clubes deportivos de la provincia de Guadalajara, en concepto de apoyo para coadyuvar en los costes derivados de la organización y desarrollo de las distintas actividades.
4. Las presentes ayudas se integran en el Plan estratégico de subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022, contribuyendo al logro del objetivo estratégico núm. 0E4 de "Rehabilitación del patrimonio, promoción cultural, educativa y deportiva".
5. Con fecha 24 de junio de 2025, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria, aprobó la resolución provisional de la referida Convocatoria, que fue publicada el 02 de julio de 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, número 125, concediéndose un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones, de conformidad con lo contemplado en la base duodécima de la convocatoria.
6. Una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles concedidos para la presentación de alegaciones tras la publicación de la resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, no se ha recibido ninguna alegación.
7. Tal y como consta en la Convocatoria, en el caso de que no producirse alegaciones a la resolución provisional, la competencia para aprobar la



- resolución definitiva es del presidente de la Diputación Provincial.
8. Constan en el expediente los informes preceptivos.
 9. La presente resolución se publica en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la vista de los antecedentes referidos, y de conformidad con la propuesta motivada del Diputado de Deportes,

RESUELVO

Primero. Conceder definitivamente las siguientes subvenciones, para la concesión de las subvenciones que se relacionan a continuación, con el objeto de promocionar e impulsar la actividad deportiva.

Segundo. Los clubes que a continuación se relacionan han presentado solicitud de subvención, y consta en el expediente la documentación que acredita que cumplen con lo establecido en la convocatoria para tener la condición de beneficiario.

Orden	Exp.	Club Deportivo	CIF	Objeto subvención	Criterio 8. A	Criterio 8. B	Criterio 8. C	Total, Puntos	Cuantía económica 2025
1	2473	C.D. TRAMPOLÍN RUDITRAMP	****0348*	II Open memorial rítmica	25,00	20,00	5,00	50,00	1.000,00 €
2	2474	CLUB CICLISTA HUMANES	****4815*	Celebración día bicicleta	15,00	5,00	5,00	25,00	500,00 €
3	2475	C.D. GIMNASIA RÍTMICA GUADALAJARA	****4776*	Rítmica/materiales	20,00	10,00	5,00	35,00	700,00 €
4	2511	C.D. FRONTENIS ROMANONES	****1485*	Organización de torneos	15,00	0,00	5,00	20,00	400,00 €
5	2523	C.D. TAEKWONDO CABANILLAS	****7989*	Competiciones, cursos	25,00	10,00	5,00	40,00	800,00 €
6	2546	C.D. RECREATIVO FONTANAR	****3031*	Competiciones de fútbol 11	15,00	0,00	5,00	20,00	400,00 €
7	2547	C.D. LOS CHAVALS MDF	****3285*	Liga provincial, campeonato autonómico	15,00	0,00	5,00	20,00	400,00 €
8	2624	C.D. KURO OBI	****4074*	V Copa de España	20,00	10,00	5,00	35,00	700,00 €
9	2920	C.D. RÍTMICA ONDAS 90	****2888*	Competiciones, torneos	20,00	10,00	5,00	35,00	700,00 €
10	2921	C.D. CULTURAL ESPINOSA DE HENARES	****1489*	Competición fútbol	20,00	0,00	5,00	25,00	500,00 €
11	2924	C.D. FRONTENIS EL CASAR	****5647*	Material, inscripciones...	15,00	0,00	5,00	20,00	400,00 €
12	2929	C.D. BIRRACICLETOS SETILES	****5394*	Setiles Bike Race	20,00	0,00	5,00	25,00	500,00 €
13	2931	FRONTENIS SACECORBO	****2697*	Frontenis	15,00	0,00	5,00	20,00	400,00 €
14	3041	C.D. PADEL ALOVERA	****7165*	Torneos, competiciones	15,00	5,00	5,00	25,00	500,00 €
15	3042	C.D. CICLOTURISTA CABANILLAS DEL CAMPO	****8567*	Marchas cicloturistas	10,00	5,00	5,00	20,00	400,00 €
16	3044	C.D. GIMNASIA RÍTMICA OMEGA ALSAN	****4716*	Torneos, campeonatos	20,00	10,00	5,00	35,00	700,00 €
17	3047	C.D. AGILITY IMPLICAN	****0893*	Campeonato mundo y CLM	15,00	0,00	5,00	20,00	400,00 €
18	3048	C.D. VÍCTOR HERRERA	****7827*	Campeonato taekwondo	17,00	0,00	5,00	22,00	440,00 €
19	3063	C.D. ESCUELA DEPORTIVA CIUDAD DE VALDELUZ	****1083*	Torneos y eventos	20,00	0,00	5,00	25,00	500,00 €
20	3131	C.D. ALCARREÑO SINCRONIZADA	****2736*	Competiciones nacional y regional	20,00	0,00	5,00	25,00	500,00 €
21	3144	C.D. ARQUEROS DE YEBES VALDELUZ	****2603*	Escuela tiro con arco	20,00	0,00	5,00	25,00	500,00 €
22	3145	C.D. CICLISTA LA ALCARRIA	****8832*	Avituallamientos y participación pruebas nacionales	20,00	0,00	5,00	25,00	500,00 €



Orden	Exp.	Club Deportivo	CIF	Objeto subvención	Criterio 8. A	Criterio 8. B	Criterio 8. C	Total, Puntos	Cuantía económica 2025
23	3157	C.D. SOROCHÉ	****0485*	XIV carrera popular Memorial Angel Luis García	10,00	0,00	2,00	12,00	240,00 €
24	3173	ASOCIACIÓN A.D.A. DE AZUQUECA	****3718*	Campeonatos nacionales, regionales y locales	25,00	20,00	10,00	55,00	1.100,00 €
25	3174	C.D. TRUCHA CIFONTINA	****1718*	Jornada infantil de pesca	18,00	0,00	5,00	23,00	460,00 €
26	3175	C.D. CIUDAD DE GUADALAJARA, F.S.	****8168*	Transporte y fichas deportivas	25,00	20,00	10,00	55,00	1.100,00 €
27	3176	C.D. BOMBEROS GUADALAJARA	****9216*	XXIII Carrera Solidaria	15,00	0,00	5,00	20,00	400,00 €
28	3178	C.D. ESPIGA FUTSAL AZUQUECA	****9305*	Fomento de fútbol	25,00	20,00	5,00	50,00	1.000,00 €
29	3180	C.D. JUDO YUNQUERA	****1556*	Jornada Judo lúdico "Dama de la Campiña"	20,00	0,00	5,00	25,00	500,00 €
30	3181	C.D. CBD GUADALAJARA	****4492*	Participación competiciones nacionales	20,00	15,00	5,00	40,00	800,00 €
31	3182	ASOCIACIÓN AEROMODELISTA GUADALAJARA	****2049*	Promoción del deporte de aeromodelismo	20,00	0,00	5,00	25,00	500,00 €
32	3184	C.D. PESCA RÍO GALLO	****1849*	Promoción pesca	20,00	5,00	5,00	30,00	600,00 €
33	3200	C.D. RUGBY GUADALAJARA	****5741*	Promoción rugby tag	20,00	10,00	5,00	35,00	700,00 €
34	3231	C.D. ESPELEOCLUB VIANA	****3700*	Entrenamientos grupo socorro	20,00	5,00	5,00	30,00	600,00 €
35	3238	C.D. USANOS C.F.	****2025*	Torneo de verano villa de Usanos	20,00	0,00	5,00	25,00	500,00 €
36	3239	C.D. ATLETISMO BRIHUEGA	****7794*	VI circuito de Carreras de Montaña	20,00	5,00	10,00	35,00	700,00 €
37	3258	C.D. SILVESTRISTA EL CHIVÓN DE ALOVERA	****7491*	Concurso de canto provincial	20,00	0,00	5,00	25,00	500,00 €
38	3259	C.D. MOUNT BIKE ALOVERA	****2636*	Marcha nocturna MBT	20,00	5,00	5,00	30,00	600,00 €
39	3263	C.D. PASTRANA	****8940*	Torneo y Maratón Fútbol sala	20,00	0,00	5,00	25,00	500,00 €
40	3264	C.D. GUADALAJARA CLUB DE FÚTBOL	****5845*	Formación fútbol	20,00	10,00	5,00	35,00	700,00 €
41	3265	C.D. ATLETISMO ALOVERA	****1738*	Carrera popular Alovera	25,00	15,00	5,00	45,00	900,00 €
42	3266	C.D. PELOTA GUADALAJARA	****9880*	Velada y campeonato	20,00	0,00	5,00	25,00	500,00 €
43	3267	C.D. ESFERA	****6398*	Promoción gimnasia rítmica	20,00	10,00	5,00	35,00	700,00 €
44	3276	C.D. CIFONTINO	****1946*	Equipo futbol 11 Cifuentes	18,00	0,00	5,00	23,00	460,00 €
45	3282	C.D. AMRAP	****1969*	Entrenamientos, halterofilia	20,00	0,00	5,00	25,00	500,00 €
46	3292	C.D. FÚTBOL SALA POZO DE GUADALAJARA	****2830*	Temporada 2025	20,00	5,00	5,00	30,00	600,00 €
47	3311	C.D. WAD-AL-HAYARA	****2499*	Temporada 2025	20,00	10,00	5,00	35,00	700,00 €
48	3321	C.D. GIMNÁSTICO VERA	****3263*	Gimnasia Artística	20,00	10,00	5,00	35,00	700,00 €
49	3322	C.D. MILLANA	****8157*	Práctica deportiva amistosa fútbol sala	15,00	0,00	5,00	20,00	400,00 €
50	3324	C.D. BADMINTON GUADALAJARA	****3876*	Participación liga nacional de clubes	20,00	0,00	5,00	25,00	500,00 €
51	3325	C.D. GASSDRAQUE MOTOCLUB	****9888*	concentración motera	20,00	10,00	5,00	35,00	700,00 €
52	3326	C.D. RAYO ARRIACENSE	****9463*	ligas Federación Castilla La Mancha	20,00	5,00	5,00	30,00	600,00 €
53	3327	C.D. SILVESTRISTA ALCARREÑO	****0601*	Formación de jueces	15,00	0,00	5,00	20,00	400,00 €
54	3328	C.D. GIMNASIA AZUQUECA	****9711*	III Torneo de Gimnasia Rítmica	20,00	10,00	5,00	35,00	700,00 €
55	3339	C. D. DTAH MALAAI	****1085*	Muay thai	15,00	0,00	5,00	20,00	400,00 €
56	3340	C.D. RUNNERS CABANILLAS	****9901*	Competiciones	20,00	0,00	5,00	25,00	500,00 €
57	3341	C.D. YEBRA	****2098*	Fútbol	20,00	0,00	5,00	25,00	500,00 €
58	3342	CLUB NÁUTICO ENTREPEÑAS	****1687*	Regata	20,00	5,00	5,00	30,00	600,00 €



Orden	Exp.	Club Deportivo	CIF	Objeto subvención	Criterio 8. A	Criterio 8. B	Criterio 8. C	Total, Puntos	Cuantía económica 2025
59	3350	C.D. ABISMO	****2459*	Espeleología	20,00	5,00	5,00	30,00	600,00 €
60	3352	C.D. 3K PADEL CLUB	****7261*	I Torneo nocturno 3K	20,00	0,00	5,00	25,00	500,00 €
61	3353	C.D. ATLETICO ALMONACID	****0558*	Competiciones	20,00	5,00	5,00	30,00	600,00 €
62	3354	C.D. GUADALAJARA ARCO CLUB	****3798*	Tiro con arco	20,00	0,00	5,00	25,00	500,00 €
63	3355	C.D. GALÁPAGOS	****2987*	Renovación material deportivo	20,00	0,00	5,00	25,00	500,00 €
64	3357	C.D. CABANILLAS 4 TORRES	****0510*	I torneo de ajedrez	10,00	0,00	5,00	15,00	300,00 €
65	3367	C.D. AJEDREZ GAMBITO DE GUADALAJARA	****2303*	Torneo de ajedrez provincial y regional	20,00	5,00	5,00	30,00	600,00 €
66	3369	C.D. ARRIACENSE DE NATACIÓN	****7183*	I campeonato Open y Natación artística "Ciudad de Guadalajara"	20,00	0,00	5,00	25,00	500,00 €
67	3371	C.D. ALCARRIA FÚTBOL SALA	****2149*	Fútbol Sala	20,00	5,00	5,00	30,00	600,00 €
68	3426	C.D. FONTANAR SKATE	****4717*	Fomento práctica patinaje	15,00	5,00	5,00	25,00	500,00 €
69	3427	C.D. AZUQUECA SKATE	****3594*	Impulso y desarrollo del patinaje	15,00	5,00	5,00	25,00	500,00 €
70	3428	C.D. PATINAJE GUADALAJARA	****6522*	Promoción del patinaje	20,00	5,00	5,00	30,00	600,00 €
SUMA TOTAL,								2.000	40.000,00 €

Tercero. Los clubes que a continuación se relacionan presentaron solicitud de subvención y una vez examinadas las mismas, se les requirió, conforme establece la base undécima de la convocatoria, para que, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de requerimiento, subsanase los defectos observados en la documentación presentada. Transcurrido el citado plazo, la entidad interesada no ha respondido a la subsanación requerida o no ha subsanado correctamente:

Ord	Exp.	Club Deportivo	CIF	Motivo exclusión	Criterio 8. A	Criterio 8. B	Criterio 8. C	Total, Puntos	Cuantía económica 2025
1	3320	C.D. MAZARETE TEAM	****5586*	No subsana	0,00	0,00	0,00	0,00	- €

Cuarto. El club que a continuación se relaciona presentó solicitud de subvención y tiene suscrito convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Guadalajara para el fomento de actividades deportivas:

Ord	Exp.	Club Deportivo	CIF	Motivo exclusión	Criterio 8. A	Criterio 8. B	Criterio 8. C	Total, Puntos	Cuantía económica 2025
1	3312	C.D. BAZU	****7213*	Convenio	0,00	0,00	0,00	0,00	-

»

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. No obstante, lo anterior, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Guadalajara, a 25 de julio de 2025. El presidente de la Diputación Provincial, D. José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS Y AGRARIAS DE LA PROVINCIA DURANTE EL EJERCICIO 2025.

2323

ACUERDO DE 22 DE JULIO DE 2025 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS Y AGRARIAS DE LA PROVINCIA DURANTE EL EJERCICIO 2025.

En cumplimiento de lo establecido en la base décima de la citada Convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la concesión de subvenciones destinadas a cooperativas agroalimentarias y agrarias de la provincia durante el ejercicio 2025.

“16.- EXPEDIENTE 609/2025. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS Y AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, DURANTE EL AÑO 2025.

La Sra. Presidenta en Funciones da cuenta de que la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2025, aprobó la Convocatoria de subvenciones, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 103 de fecha 30 de mayo de 2025.

En la norma séptima de la citada convocatoria, se establece que el crédito destinado a financiar esta convocatoria asciende a la cantidad de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 414 48913 del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2025.

Visto el dictamen del órgano colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido el día 21 de julio de 2025, tal y como consta en el acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente resolución de carácter provisional para la concesión



de las subvenciones a las Cooperativas agroalimentarias y agrarias que seguidamente se relacionan, para financiar gastos corrientes durante el año 2025:

Nº EXPEDIENTE.	COOPERATIVA	CIF	IMPORTE SOLICITADO	Nº. SOCIOS ACTIVOS	Reparto crédito	PROPUESTA DE SUBV.	OBSERVACIONES
					€/socios x nº socios		
4002/2025	SDAD. COOP. VIT. STA. M ^a MAGDALENA	F19002245	40.000,00 €	106	38.405,80€	38.405,80 €	
4084/2025	COOP. LOCAL DEL CAMPO NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	F19003003	63.283,00 €	50	18.115,94€	18.115,94 €	
4549/2025	COOP. AGRICOLA LOCAL DE COGOLLUDO, S. COOP. DE CLM	F19002237	39.982,18 €	72	26.086,96€	26.086,96 €	
4061/2025	NTRA. SRA. DE LA GRANJA S. COOP. DE CLM	F19002252	19.600,00 €	48	17.391,30€	17.391,30 €	

TOTAL 100.000,00 €

SEGUNDO.- Desestimar la siguiente solicitud al no disponer de socios activos, siendo éste el criterio de valoración a aplicar para determinar la cuantía de la subvención a conceder según la norma séptima de la convocatoria.

Nº EXPEDIENTE.	COOPERATIVA	CIF	IMPORTE SOLICITADO	Nº. SOCIOS ACTIVOS	Reparto crédito	PROPUESTA DE SUBV.	OBSERVACIONES
					€/socios x nº socios		
4291/2025	COOPERATIVA VIRGEN DE LA LASTRA	F19004639	40.000,00 €	0	0,00 €	0,00 €	no dispone de socios activos

TERCERO.- Conceder un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones, tras la publicación de esta resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la base décima de la convocatoria de subvenciones.

CUARTO.- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Guadalajara, a 26 de julio de 2025. El presidente de la Diputación Provincial, D. José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE N.º 2571/2025, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 2/2025: CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL RTGG.

2324

No habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2025, relativo a la aprobación inicial del expediente núm. 2571/2025, de modificación de créditos del Presupuesto General para el ejercicio 2025 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024, queda automáticamente elevado a definitivo el referido Acuerdo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 por remisión del 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se hace público como sigue a continuación:

APLICACIONES DE GASTO INCREMENTADAS

Esta modificación del Presupuesto Municipal se financia a través del Remanente de Tesorería para Gastos Generales vista la liquidación del Presupuesto, en los siguientes términos:

Nº fila	Aplicación	Descripción	Créditos definitivos antes de modificación	Suplemento de crédito
1	342/622	Ampliación Polideportivo (Proyecto 2024/4/ALCAL/17)	28.323,01€	300.000,00€
2	342/20500	Renting césped	0,00€	40.000,00€
3	342/622	Cubierta pistas pádel	0,00€	90.000,00€
4	342/21200	Pintura muros pista de pádel	0,00€	11.500,00€
5	341/625	Tapiz gimnasia deportiva	0,00€	6.000,00€
6	340/22609	Trofeos	000€	3.000,00€
7	920/22002	Material de informática	0,00€	36.000,00€
8	920/22602	Comunicación cartelería	0,00€	17.000,00€
9	924/22602	Comunicación web participación	149.394,52€	2.000,00€



10	1621/22799	Recogida de poda	0,00€	31.000,00€
11	172/22799	Punto limpio	0,00€	25.500,00€
12	241/622	Empleo y emprendimiento (Proyecto 2024/2/ALCAL/2)	0,00€	5.000,00€
13	334/48100	Certamen pintura rápida	10.500,00€	4.000,00€
14	338/48302	Tu foto de las fiestas	24.659,93€	300,00€
15	338/48303	Premios de concursos y fachadas	0,00€	3.000,00€
16	433/22602	Ruta de la tapa	0,00€	4.000,00€
17	920/626	Pliego cambio de ordenadores	0,00€	200.000,00€
18	311/22113	Pienso para gatos	0,00€	3.000,00€
19	311/22799	Captura gatos	51.526,34	7.000,00€
20	920/22602	Merchandising	16.655,23€	10.000,00€
21	171/629	Riego Manuel de Falla	60.572,37€	9.000,00€
22	171/22199	Plantas y árboles	5.263,75€	18.000,00€
23	337/22609	Actividades de juventud	170.944,85€	50.000,00€
24	450/20201	Alquiler nave operarios	0,00€	125.000,00€
25	1532/619	Asfaltado y aceras	0,00€	1.096.000,00€
26	342/622	Aparcamiento polideportivo	0,00€	200.000,00€
27	151/20300	Renting furgonetas	0,00€	15.000,00€
28	442/21500	Marquesinas	0,00€	18.000,00€
29	920/21200 320/21200	Mantenimiento de edificios municipales	0,00€	100.000,00€
30	323/632	Mantenimiento de cubiertas e impermeabilización	0,00€	100.000,00€
31	3321/625	Biblioteca interior e inmobiliario	0,00€	100.000,00€
32	337/622	Espacio de ocio		400.000,00€
33	338/609	Generadores	0,00€	15.000,00€
34	338/22799	Fiestas	0,00€	400.000,00€
35	312/22609	Ambulancias y actividades deportivas	0,00€	50.000,00€
36	334/22799	Semana cultural fiestas	0,00€	50.000,00€
37	334/22799	Cultura y ocio	0,00€	50.000,00€
38	337/22606	Cursos de informática biblioteca	0,00€	5.000,00€
39	3321/22799	Sonido cultura	0,00€	10.000,00€
40	3321/22799	Biblioteca	0,00€	20.000,00€



41	326/22609	Educación	0,00€	15.000,00€
42	920/22799	Pliego luz edificios	0,00€	10.000,00€
43	491/21900	Pliego Ritus	0,00€	22.500,00€
44	459/609	Pasarela (Proyecto 2024/4/ALCAL/18)	0,00€	315.000,00€
45	132, 23101, 320, 323, 330, 340, 920/22700	Pliego limpieza de edificios	0,00€	100.000,00€
46	163/22700, 171/22715	Pliego de limpieza viaria y jardines	0,00€	180.000,00€
47	132/22799	Renting drones	0,00€	18.000,00€
48	321/215	Limpieza de mobiliario infantil	0,00€	10.000,00€
49	132/22002	Cámaras pasos de peatones	0,00€	48.000,00€
50	340/22100	Aumento de potencia recinto ferial y plaza	0,00€	5.000,00€
51	932/25000	Inspecciones OCAS	0,00€	10.000,00€
52	150/120	Arquitecto	0,00€	15.000,00€
53	132/22104	Uniformidad policía	0,00€	13.500,00€
54	132/22199	Material policía	0,00€	6.000,00€
55	165/22100	Alumbrado Público	243.000,00€	140.000,00€
56	160/22100	Electricidad EDAR	0,00€	85.000,00€
57	1623/21300	EDAR	0,00€	280.000,00€
58	231/640	Fundación Unblock	0,00€	11.530,00€
59	132/20400	Renting coches policía local	0,00€	30.000,00€
60	161/22101	Abastecimiento de agua	232.884,73€	165.000,00€
61	931/20600	Nuevo programa de contabilidad y recaudación	0,00€	15.000,00€
62	338/22699	Centro de mayores	0,00€	100.000,00€
63	920/22201	Correos	0,00€	3.000,00€
64	231/640	Campaña concienciación violencia de género (Proyecto 2024/3/ALCAL/1)	0,00€	11.950,00€
TOTAL				5.238.780,00€

FINANCIACIÓN

Aplicación		Descripción	Previsiones iniciales	Importe de modificación	RTGG utilizado tras modificación
Progr.	Económica				



-	87000	Remanente de tesorería para gastos generales	0,00	5.238.780,00€	5.238.780,00 €
		TOTAL	0,00€	5.238.780,00€	

Contra dicho Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171.1 por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Alovera, a 24 de julio de 2025.- La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

BASES PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, ARQUITECTO TÉCNICO A2

2325

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de julio de 2025, Decreto n.º 2025-0648, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de arquitecto técnico, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las bases reguladoras que regirán la convocatoria son las siguientes:

BASES PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la necesaria y urgente creación de una bolsa de trabajo de Arquitecto Técnico, para el nombramiento, con carácter temporal, del personal que sea necesario para la ejecución de programas. La plaza de Arquitecto Técnico está integrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clasificación Técnicos Medios, grupo de clasificación profesional A, subgrupo A2.

Denominación del puesto	ARQUITECTO TÉCNICO
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Clase	Técnicos Medios
Grupo/Subgrupo	A2
Nivel	22
N.º de vacantes	1

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, las presentes bases de selección para el nombramiento de personal funcionario interino, se refieren a un supuesto de carácter excepcional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y para una función que se considera prioritaria que afecta directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de este Ayuntamiento (artículo 26 LBRL).



Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del Cuerpo y Escala a los que se pretende acceder. Las personas con diversidad funcional (con alguna discapacidad reconocida), habrán de acreditar que la discapacidad reconocida no afecta a la capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiran, mediante la oportuna Certificación del Órgano correspondiente.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Arquitecto Técnico, Aparejador o Ingeniero de la Edificación al finalizar el plazo de presentación de instancias. En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al



efecto, por el organismo oficial competente.

Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de inicio del proyecto al que en su caso se incorpore cada aspirante.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el concurso de méritos en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Brihuega, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en el Registro Electrónico en la sede electrónica: <https://brihuega.sedelectronica.es> o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara con arreglo al modelo que figura como Anexo I a estas bases, debido a la urgente e inaplazable necesidad de realizar el procedimiento respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como el de celeridad.

Los sucesivos anuncios y publicaciones derivadas de la instrucción del procedimiento relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la Sede Electrónica y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Brihuega.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de entrada del Ayuntamiento o en el Registro Electrónico requerirá la remisión simultánea de la solicitud mediante correo electrónico a la siguiente dirección de correo: ayto@aytobrihuega.com

La solicitud deberá ir acompañada por:

Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.



- Documentación acreditativa de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.
- Curriculum Vitae (CV).
- Informe de vida laboral expedido en los últimos tres meses a la publicación de la convocatoria, por el órgano competente de la Seguridad Social; y contratos que quieran ser aportados para valoración de la experiencia.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://brihuega.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación, con indicación expresa de que, si no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su solicitud. Si no hubiese candidatos excluidos únicamente habrá resolución aprobando la lista definitiva.

Transcurrido el plazo de subsanación, la Alcaldía aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento. No obstante, en el supuesto de que no existiesen reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos publicada, se entenderá elevada a definitiva.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, se advirtiere en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerara defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión, sin perjuicio de la responsabilidad de cualquier índole derivada de dicha falsedad en la cual se pudiera incurrir por el aspirante.

QUINTA. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido por cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes, todos ellos con voz y voto, del siguiente modo:

- Un Presidente, designado por la Alcaldía entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo a propuesta de la Excma. Diputación Provincial.
- Un Secretario, designado por la Alcaldía entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento, que cumplan con los requisitos de titulación.
- Tres Vocales, designados por Alcaldía entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo a propuesta de otra Administración Pública.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, acordado por mayoría de sus miembros.

Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del presidente y secretario, y no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, tres miembros.

SEXTA. Sistema de Selección

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso:

Consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección de los méritos, previamente acreditados por los aspirantes, conforme se indica a continuación:

1. Por experiencia profesional (máximo 12 puntos):

- a. Experiencia acreditada en el desarrollo de trabajos de arquitecto técnico realizados en la Administración Local, a razón de 0,40 puntos por mes de servicios prestados, hasta un máximo de 10 puntos.
- b. Experiencia acreditada en el desarrollo de trabajos de arquitecto técnico realizados en otras Administraciones Públicas (estatal o autonómica), a razón de 0,20 puntos por mes de servicios prestados, hasta un máximo de 5 puntos.

La experiencia laboral deberá ser verificada mediante la aportación de las copias de los contratos de trabajo o certificados de servicios prestados e informe de la vida laboral del candidato expedido en los últimos tres meses a la publicación de la convocatoria, por el órgano competente de la Seguridad Social.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente en más de una Administración Pública y que ambos hayan sido alegados por el candidato. En caso de solaparse en el tiempo tales servicios se valorará los servicios prestados en la Administración Local.

No se tendrán en cuenta los periodos de tiempo inferiores al mes.

2. Por formación y cursos relacionados con los cometidos del puesto de trabajo (máximo 10 puntos):

Por cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con el puesto de trabajo:

- De 20 a 60 horas lectivas: 0,20 puntos, hasta un máximo de 3 puntos
- De 61 a 120 horas lectivas: 0,40 puntos, hasta un máximo de 5 puntos
- De más de 121 horas lectivas: 0,80 puntos, hasta un máximo de 8 puntos.



Todos los cursos deberán estar impartidos por Administraciones Públicas u otros Organismos públicos en colaboración y debidamente homologados. Para acreditar el mérito alegado se presentará el certificado o diploma expedido por la administración que lo imparte o centro que conste la referencia inequívoca y acreditada de estar homologado por cualquiera de las Administraciones Públicas, en ambos casos constará en tal certificado o diploma el programa oficial de curso con indicación del número de horas lectivas

3. Por Superación de procesos selectivos (máximo 8 puntos):

Haber superado exámenes en procesos selectivos de la misma categoría: Se valorará con 4 puntos el haber superado exámenes en procesos selectivos en las Administraciones Públicas para la misma categoría a la convocada.

La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 8 puntos.

SÉPTIMA. Relación de personas aprobadas y Nombramiento

El orden de clasificación definitiva estará determinado la puntuación obtenida en el concurso, ordenándose a los aspirantes por orden de puntuación, de mayor a menor.

En el supuesto de que de la suma de las puntuaciones obtenidas resulte un empate entre dos o más de los candidatos presentados, se dirimirá a favor del candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado de formación del concurso. Si persiste el empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la "V" (Resolución de 25 de julio de 2024 de la Secretaría de Estado de Función Pública, a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Una vez terminada la valoración de los aspirantes, el Tribunal de selección publicará en el Tablón de Anuncios y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, el listado de los candidatos por orden de puntuación obtenida, y se dispondrá de un plazo de cinco días naturales para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en el Tablón de Anuncios y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, y se proceda al llamamiento y nombramiento al aspirante que hubiere obtenido la mayor puntuación.

OCTAVA. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto para ser nombrado dispondrá de 3 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que sea llamado, para presentar en el Ayuntamiento de Brihuega la documentación que en cada caso se requiera con carácter previo a la formalización del nombramiento, y como mínimo la que se especifica a continuación:



- a. Fotocopia del DNI.
- b. Fotocopia de la Tarjeta de Seguridad Social.
- c. Certificado de la Entidad Bancaria por donde desee domiciliar la nómina.
- d. Originales de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la Base 3ª.

Los candidatos que no presenten en el plazo indicado los documentos anteriormente citados, sin causa justificada, perderán el derecho a ser nombrados, y serán excluidos de la bolsa de trabajo.

Quienes no justificaran la titulación, requisitos o méritos alegados, podrán ser excluidos en cualquier momento de la bolsa de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud o en la documentación aportada con ella.

NOVENA. Bolsa de Trabajo

La gestión de esta Bolsa de trabajo se regirá por las reglas establecidas en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha y, supletoriamente, por los artículos 10 y siguientes del Decreto 40/2005, de 19 de abril.

La pertenencia a la Bolsa de trabajo no confiere derecho a ser nombrado, sin no es con arreglo a las reglas establecidas en estas bases.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de trabajo deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en el momento del llamamiento.

El llamamiento se realizará por teléfono al número indicado en la solicitud por el aspirante y mediante correo electrónico a la dirección facilitada por éste. El aspirante contará con un plazo máximo de 24 horas, a contar desde el momento en que se remita el correo electrónico señalado, para aceptar la oferta. Su aceptación deberá hacerse expresamente por el interesado mediante contestación escrita al correo electrónico del Ayuntamiento (ayto@aytobrihuega.com) .

Una vez el interesado acepte expresamente la oferta remitida y la Administración tenga constancia de dicha aceptación, se citará al interesado para que se persone el día, hora y lugar indicado y presente la documentación que se le especifique; incluida la relacionada en la Base 4ª.

La Alcaldía efectuará el nombramiento del candidato una vez presentada la documentación referida, en tiempo y forma, en los 10 días siguientes a su entrada en el Registro del Ayuntamiento.

Se entenderá que el aspirante renuncia a la oferta, si, en el plazo de 24 horas indicado para su aceptación, no contestara al correo electrónico enviado o, aceptada expresamente la misma, no presentase la documentación requerida; o bien, no se personara a en el lugar y hora indicado.

Si el integrante de la bolsa acepta el puesto a cubrir, causará baja en la bolsa, y



una vez que finalice su nombramiento volverá a causar alta en la bolsa de trabajo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

En caso de que, una vez llamado, no se presente un candidato, sin causa justificada, y en los supuestos de renuncia o desistimiento, el Ayuntamiento podrá llamar al siguiente seleccionado de la bolsa de trabajo, por orden de puntuación.

La no aceptación del llamamiento realizado de forma injustificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del aspirante que lo haya rechazado.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Encontrarse el interesado en situación de incapacidad temporal y acreditarla, bien mediante parte de baja, o bien mediante informe médico oficial del Sistema Nacional de Salud, emitido por profesional médico colegiado.
- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Permiso por matrimonio.

En todo caso, tendrá que acreditar estas circunstancias, así como la finalización de las mismas. Su acreditación determinará que el interesado mantenga la posición que le correspondiese en la bolsa, según el orden de puntuación obtenido.

La segunda renuncia a un llamamiento para el puesto de trabajo ofertado, incluso de forma justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del aspirante que lo haya rechazado.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 3 años; si bien seguirá siendo de aplicación mientras se confeccione una nueva bolsa.

Quienes no justificaran la titulación, requisitos o méritos alegados, podrán ser excluidos en cualquier momento de la bolsa de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud o en la documentación aportada con ella.

DÉCIMA. Incidencias

Todos los plazos señalados en días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP).

El Tribunal de Selección, queda facultado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación o aclaración de dudas de las presentes Bases. Asimismo, podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, a tenor de lo que preceptúa el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución definitiva del Tribunal los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Las incidencias o reclamaciones que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).



ANEXO I

D/D^a _____, con D.N.I. nº _____, y domicilio a efectos de notificación en el municipio de _____, calle _____, nº _____, y teléfono _____.

EXPONE

PRIMERO.- Que habiendo sido convocado concurso para integrar una bolsa de trabajo para arquitecto técnico del Ayuntamiento de Brihuega, personal funcionario interino, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número _____ de fecha _____.

SEGUNDO.- Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que declara conocer y aceptar las bases de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

CUARTO.- Que declara cumplir todos los requisitos de la convocatoria, especialmente a efectos de lo dispuesto en las bases cuarta y quinta de la convocatoria:

- a. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- b. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

QUINTO.- Que deseo relacionarme electrónicamente con el Ayuntamiento de Brihuega conforme al art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la siguiente dirección de correo electrónico (rellenar solo si se tiene certificado digital personal): _____.

SEXTO.- Que presenta la documentación siguiente conforme a las bases de la convocatoria:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.
- Documentación acreditativa de los méritos y circunstancias alegados que



deban ser valorados, de conformidad con lo dispuesto en las bases.

- Curriculum Vitae (CV).
- Informe de vida laboral expedido en los últimos tres meses a la publicación de la convocatoria, por el órgano competente de la Seguridad Social; y contratos que quieran ser aportados para valoración de la experiencia.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para participar en el proceso selectivo.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

El/La solicitante

En Brihuega, a 24 de julio de 2025. El Alcalde-Presidente, D. Luis Manuel Viejo Esteban.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE OFICIAL DE PRIMERA DE SERVICIOS MÚLTIPLES

2328

Primera. - Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo de Oficial de Primera de Servicios Múltiples, mediante proceso de concurso, en régimen laboral temporal.

Las principales funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

Funciones:

- Realizar las tareas derivadas del mantenimiento y conservación de las instalaciones y vías de titularidad municipal (agua, luz, jardinería, albañilería, carpintería...)
- Transporte de pasajeros con el microbús de titularidad municipal
- Transporte y manejo del camión pluma
- Efectuar cualquier otra tarea no habitual o estructural, propia de su categoría o escala/subescala/clase, que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido/a.

2. Esta convocatoria se dicta en cumplimiento de lo previsto en el artículo 19. Dos de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Segunda.-. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal, regulada por el artículo 15.1. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

La jornada de trabajo será completa, en horario de mañana. El horario de trabajo fijado será el determinado por la Concejalía responsable comprensivo de lunes a viernes con carácter general.

Tercera.-. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso de selección las personas aspirantes deben reunir las siguientes condiciones:



- a. Ser español/a, nacional de un país miembro de la Unión Europea o cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en los que éste haya sido definitivo en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, o extranjero/a residente legal de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. Según establece el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias. Aportar fotocopia del DNI/NIE.
- d. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e. Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes del título de Bachiller (B.U.P. o Superior), Formación Profesional de Grado Superior o equivalente o experiencia profesional específica en el grupo profesional en concreto de al menos 24 meses, o superado curso de formación profesional directamente relacionado con dicho grupo (Base Segunda 2.1.h BOP nº246 de fecha 29/12/2022): "Para los grupos III, IV y V se entenderá que se está en posesión de la formación laboral equivalente cuando se hubiese demostrado experiencia profesional específica en el grupo profesional concreto de al menos veinticuatro meses, o superado curso de formación profesional directamente relacionado con dicho grupo, impartido por centro oficial reconocido para dicho cometido, con una duración efectiva en horas de al menos 50 horas para el grupo V, 200 horas para el grupo IV o 300 horas para el grupo III"
- f. Permiso de conducir B

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que el/la solicitante realice la presentación de instancia, dentro del plazo establecido para ello.

Cuarta. - Forma y Plazo de Presentación de Instancias

1. Las solicitudes de participación en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cifuentes, de acuerdo con el modelo que figura en el ANEXO I, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en horario de oficina, de 9 a 14 horas durante los días lunes a viernes, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de DIEZ



DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP y en Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Cifuentes. El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada Municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes a la dirección electrónica: gestion@cifuentes.es

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

2. En la instancia los/as interesados/as harán constar los méritos que reúnen de aquellos a puntuar según la base Séptima de la Convocatoria, acompañando la documentación que los justifiquen, conforme señala el ANEXO I (Solicitud).

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No se puntuarán los méritos que no se acrediten documentalmente.

El/la participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido/a del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

Quinta.-. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios, Sede Electrónico, Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación de deficiencias o errores. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.

El cómputo de plazos lo marcará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica, Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento.

Sexta. - Tribunal Calificador

Composición: El Tribunal de Valoración estará formado por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y 3 vocales, designados/as por el Ayuntamiento, así como sus respectivos/as suplentes.



La abstención y recusación de los/as miembros de dicho Tribunal se podrá realizar de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los/as miembros del Tribunal de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal de Selección, por mayoría.

Todos los/as miembros del Tribunal de Selección deberán poseer titulación correspondiente al grupo de titulación para el acceso al puesto convocado.

Los acuerdos del Tribunal de Selección sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Plaza San Francisco nº1 de Cifuentes, Guadalajara.

Séptima.- Sistemas de Selección y Desarrollo del Proceso

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de una única fase, siendo la puntuación máxima 10 puntos.

1. CONCURSO DE MÉRITOS. Máximo 10 puntos

El Tribunal procederá a valorar en la fase de concurso los méritos y servicios alegados por los/as aspirantes.

Méritos computables:

A) Titulación y formación (Máximo 2 puntos):

A.1. Permiso de conducir "D" (autobús) (máximo 1 punto)

Por cada diplomatura en magisterio: 1 puntos.

A.2. Permiso de conducir "C" (camión) (máximo 1 punto)

Los cursos de formación y perfeccionamiento, directamente relacionados con la actividad a desarrollar de los que los/as interesados/as posean certificado o credencial de asistencia, convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación, con duración igual o superior a diez horas conforme al siguiente computo:

- De 10 a 19 horas: 0,01 puntos.



- De 20 a 50 horas: 0,02 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,1 puntos.
- De 101 a 250 horas: 0,2 puntos.
- Más de 251 horas: 0,3 punto.

La acreditación de este extremo se efectuará a través de Certificados de Asistencia o Título Acreditativo compulsado en el que figuren el número de horas impartidas. Aquellos certificados, títulos o diplomas que no especifiquen la duración en horas no serán valorados.

B) Experiencia profesional: (máximo 8 puntos)

B.1. Por trabajo de Oficial de Primera desempeñado en entidades públicas: (máximo 4 puntos)

Se valorará 0'3 puntos por mes trabajado

B.2. Por trabajo de Oficial de Primera desempeñado en entidades privadas: (máximo 2 puntos)

Se valorará 0'1 puntos por mes trabajado.

B.3. Por trabajos relacionados con la actividad de mantenimiento en entidades públicas o privadas: (máximo 2 puntos)

Se valorará 0,1 puntos por mes completo trabajado

El cómputo de los meses se hará por meses completos no puntuándose fracciones de los mismos. Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computará la suma de todos los periodos prestados, pero no se computará o sumarán los días que resten después del cálculo.

- La acreditación de los méritos precedentes se efectuará cuando se trate de servicios prestados a la Administración Pública, mediante cualquiera de los siguientes documentos, además del Certificado de la Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social:
- Contrato laboral o certificado en la que conste la fecha de nombramiento o toma de posesión y la fecha hasta la cual se desempeña el puesto.
- Certificado emitido por la Secretaría de la Administración competente comprensivo de la duración efectiva de la relación laboral

Cuando se trate de servicios prestados en empresa privada se requerirá el contrato laboral, donde conste que la categoría y calificación profesional del trabajo realizado sea Técnico/a de Educación Infantil, e Informe de la vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, el orden de prelación entre los/as mismos/as se determinará en función del número de meses trabajados en el sector público. En caso de persistir el empate, el Tribunal de Selección resolverá por medio de sorteo.



No computará como experiencia los contratos de beca o prácticas entre entidades universitarias y empresas y/o entidades públicas.

A efectos de acreditación de la formación, sólo serán valorables los certificados/títulos expedidos por Administraciones Públicas, Universidades públicas y privadas, Colegios Profesionales y otras entidades privadas avaladas por instituciones públicas.

No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el Certificado de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los/as aspirantes presentados/as, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del/a aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los/as aspirantes.

La puntuación máxima a obtener de las dos clases de méritos será de 10 puntos.

Octava. - Relación de Aprobados/as, Presentación de Documentos y Nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación de candidatos/as por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica, Portal de Transparencia y en la página web del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Alcalde-Presidente de la Corporación.

Los/as aspirantes llamados/as de la Bolsa de Trabajo aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publican en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica, Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Novena. Bolsa de Trabajo.

Se establecerá un turno de reserva o Bolsa de Trabajo, en función de las puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes, con objeto de cubrir posibles bajas



y/o vacantes legalmente establecidas; permisos, licencias, vacaciones, reducciones de jornada, situaciones administrativas y otras ausencias legalmente establecidas que requieran su cobertura inmediata.

La resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la bolsa de empleo será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cifuentes y en la Sede Electrónica de esta administración local. Esta Bolsa tendrá una vigencia de cuatro anualidades, a contar desde la publicación en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica, de la resolución que aprueba tal bolsa.

La Bolsa de Empleo se destinará a la contratación del personal que la integre (salvo que una normativa exija otro procedimiento) cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo del/a titular del servicio.
- b. Cuando sea necesaria la sustitución transitoria del/a titular del servicio con ocasión de bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas.
- c. La ejecución de programas o proyectos de carácter temporal.
- d. Cualquier supuesto legal previstos para la contratación temporal.

Funcionamiento de la Bolsa de Empleo

El llamamiento para la plaza a cubrir se efectuará por riguroso orden de puntuación, diligenciándose los llamamientos que se realicen.

Se realizarán un máximo de dos llamadas al número fijo/móvil que se haya facilitado por la persona interesada en la solicitud de participación en la constitución de la bolsa de empleo, en un plazo de un día hábil, con un intervalo de una hora entre las dos llamadas.

En el supuesto que aceptara el puesto de trabajo, deberá aportar en las oficinas del Ayuntamiento ese mismo día o al día hábil siguiente la documentación necesaria para la tramitación del alta y contrato de trabajo (DNI y en su caso número de la seguridad social), así como una declaración jurada de no hallarse en ninguna de las circunstancias a que se refiere la base tercera.

Asimismo, si el/la aspirante facilita dirección de correo electrónico y autoriza su uso, se podrá intentar contactar con él por esta vía, enviando máximo dos correos electrónicos en el mismo día, con un intervalo de una hora.

Si en el plazo del día hábil siguiente a contactar con la persona aspirante, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos en el momento de la contratación, no se procederá a esta, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria, entendiéndose en este caso que renuncian a la contratación.

La primera renuncia al puesto ofertado o rescisión unilateral, conllevará automáticamente su pase al último lugar de la bolsa de empleo, salvo en los



siguientes casos, los cuales deberán acreditarlo los interesados en el plazo de diez días hábiles, de no acreditarse en plazo pasarán al último puesto de la bolsa correspondiente:

- Estar trabajando en el momento de ser llamado/a por esta administración.
- Parto, baja por maternidad/paternidad o situaciones asimiladas o disfrute del permiso de maternidad/paternidad.
- Enfermedad que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Ejercicio de Cargo Público Representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros Organismos Públicos o Privados, con Certificado Oficial.

En estos casos, la persona llamada pasará a encontrarse en situación de no disponible, manteniendo su posición en la bolsa durante el tiempo que permanezca en esta situación. Finalizada la causa que dio lugar a algunas de las circunstancias anteriores, deberá comunicarse al Ayuntamiento en el plazo de cinco días hábiles. Cuando una persona se encuentre en situación de “no disponible” estará, por tanto, inactiva en la Bolsa respectiva, debiendo comunicar la activación necesariamente, en el momento en que plazo señalado anteriormente, siempre por escrito, dado que la omisión de esta comunicación producirá que la persona aspirante se mantenga, permanentemente, en “situación de no disponible”.

Cuando a una persona se le comunique la oferta de trabajo y rechace injustificadamente pasará, la primera vez, al último lugar en la bolsa de trabajo. La segunda vez que renuncie injustificadamente será excluida de la bolsa.

Décima. Protección de datos.

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Cifuentes con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes al puesto convocado, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Cifuentes.

Undécima- Incidencias

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 y la Ley 57/2003, en el R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/95, en el R. D. 896/91, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla - La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante



el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



ANEXO I (MODELO INSTANCIA)

BOLSA DE TRABAJO DE OFICIAL DE PRIMERA DE SERVICIOS MÚLTIPLES

DATOS DEL/A SOLICITANTE:

D./Dña. con DNI n.º y domicilio a efectos de notificación en

nº teléfono....., correo electrónico.....

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º de fecha en relación con la convocatoria y bases de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo mediante el sistema de concurso de Oficial de Primera de Servicios Múltiples, conforme a las bases que se publican, en el mismo Boletín, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección para la creación de una Bolsa de Técnico/a de Educación Infantil.

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Cifuentes, a de de 2025

El/la Solicitante,

Fdo.:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES (GUADALAJARA)

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

A. OBLIGATORIA

1. Solicitud de participación
2. Fotocopia del DNI/NIE (extranjeros/as: permiso de residencia y trabajo, según los casos)
3. Titulación requerida en la base tercera e)

B. OTRA DOCUMENTACION: Currículum Vitae, documentación acreditativa de los méritos alegados, etc. Relacionar:

En Cifuentes a 25 de julio de 2025, el Alcalde-Presidente D. Marco Antonio Campos Sanchis



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR DEPORTIVO

2326

Primera. - Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar Deportivo/a hasta proceder a la provisión definitiva de la misma, mediante proceso de concurso, en régimen laboral temporal.

Las principales funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

Funciones:

- Acompañar a los equipos a los partidos, así como realizar las tareas de organización logística de los mismos (Ej.: contratación de servicios de transporte, preparación del material y equipaciones, etc.)
- Realizar las tareas de control de las instalaciones deportivas y su ocupación por los/as usuarios/as. Ej: Control horario de las reservas, entregar y recoger llaves, etc.
- Realizar las tareas derivadas de la organización de torneos deportivos.
- Controlar las entradas y salidas de las instalaciones.
- Realizar tareas de apoyo al personal de limpieza de instalaciones municipales, con respecto a la limpieza de las instalaciones deportivas.
- Realizar operaciones auxiliares en el control de acceso, circulación y asistencia a los usuarios/as y visitantes de las instalaciones deportivas.
- El apoyo a la organización de actividades físico deportivas siguiendo instrucciones de superiores o plan de trabajo.
- Efectuar cualquier otra tarea no habitual o estructural, propia de su categoría o escala/subescala/clase, que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido/a

2. Esta convocatoria se dicta en cumplimiento de lo previsto en el artículo 19. Dos de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Segunda.-. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal con jornada parcial, regulada por el artículo 15.1. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración



determinada.

La jornada de trabajo será parcial. El horario de trabajo fijado será el determinado por la Concejalía responsable comprensivo de lunes a domingo.

Tercera.- Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso de selección las personas aspirantes deben reunir las siguientes condiciones:

- a. Ser español/a, nacional de un país miembro de la Unión Europea o cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en los que éste haya sido definitivo en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, o extranjero/a residente legal de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. Según establece el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias. Aportar fotocopia del DNI/NIE.
- d. Permiso de conducir B
- e. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- f. Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de alguno de los siguientes títulos:
 - Bachiller (B.U.P. o Superior), Formación Profesional de Grado Superior o equivalente.
 - Certificado de Profesionalidad "Operaciones auxiliares en la organización de actividades y funcionamiento de instalaciones deportivas"
 - Socorrista Acuático

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que el/la solicitante realice la presentación de instancia, dentro del plazo establecido para ello.

Cuarta. - Forma y Plazo de Presentación de Instancias

1. Las solicitudes de participación en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-



Presidente del Ayuntamiento de Cifuentes, de acuerdo con el modelo que figura en el ANEXO I, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en horario de oficina, de 9 a 14 horas durante los días lunes a viernes, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP y en Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Cifuentes. El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada Municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes a la dirección electrónica: gestion@cifuentes.es

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

2. En la instancia los/as interesados/as harán constar los méritos que reúnen de aquellos a puntuar según la base Séptima de la Convocatoria, acompañando la documentación que los justifiquen, conforme señala el ANEXO I (Solicitud).

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No se puntuarán los méritos que no se acrediten documentalmente.

El/la participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido/a del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

Quinta.- Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios, Sede Electrónico, Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación de deficiencias o errores. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.

El cómputo de plazos lo marcará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica, Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento.

Sexta. - Tribunal Calificador



Composición: El Tribunal de Valoración estará formado por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y 3 vocales, designados/as por el Ayuntamiento, así como sus respectivos/as suplentes.

La abstención y recusación de los/as miembros de dicho Tribunal se podrá realizar de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los/as miembros del Tribunal de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal de Selección, por mayoría.

Todos los/as miembros del Tribunal de Selección deberán poseer titulación correspondiente al grupo de titulación para el acceso al puesto convocado.

Los acuerdos del Tribunal de Selección sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Plaza San Francisco nº1 de Cifuentes, Guadalajara.

Séptima.-. Sistemas de Selección y Desarrollo del Proceso

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de una única fase, siendo la puntuación máxima 10 puntos.

1. CONCURSO DE MÉRITOS. Máximo 10 puntos

El Tribunal procederá a valorar en la fase de concurso los méritos y servicios alegados por los/as aspirantes.

Méritos computables:

A) Titulación y formación (Máximo 2 puntos):

A.1. Estar cursando el Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o equivalente (máximo 1 punto)

A.2. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 1 punto)

Los cursos de formación y perfeccionamiento, directamente relacionados con la actividad a desarrollar de los que los/as interesados/as posean certificado o credencial de asistencia, convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación, con duración igual o superior a diez horas conforme al siguiente



computo:

- De 10 a 19 horas: 0,01 puntos.
- De 20 a 50 horas: 0,02 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,1 puntos.
- De 101 a 250 horas: 0,2 puntos.
- Más de 251 horas: 0,3 punto.

La acreditación de este extremo se efectuará a través de Certificados de Asistencia o Título Acreditativo compulsado en el que figuren el número de horas impartidas. Aquellos certificados, títulos o diplomas que no especifiquen la duración en horas no serán valorados.

B) Experiencia profesional: (máximo 8 puntos)

B.1. Por trabajo de Oficial de Primera desempeñado en entidades públicas: (máximo 4 puntos)

Se valorará 0'3 puntos por mes trabajado

B.2. Por trabajo de Oficial de Primera desempeñado en entidades privadas: (máximo 2 puntos)

Se valorará 0'1 puntos por mes trabajado.

B.3. Por trabajos relacionados con la actividad de mantenimiento en entidades públicas o privadas: (máximo 2 puntos)

Se valorará 0,1 puntos por mes completo trabajado

El cómputo de los meses se hará por meses completos no puntuándose fracciones de los mismos. Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computará la suma de todos los periodos prestados, pero no se computará o sumarán los días que resten después del cálculo.

- La acreditación de los méritos precedentes se efectuará cuando se trate de servicios prestados a la Administración Pública, mediante cualquiera de los siguientes documentos, además del Certificado de la Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social:
- Contrato laboral o certificado en la que conste la fecha de nombramiento o toma de posesión y la fecha hasta la cual se desempeña el puesto.
- Certificado emitido por la Secretaría de la Administración competente comprensivo de la duración efectiva de la relación laboral

Cuando se trate de servicios prestados en empresa privada se requerirá el contrato laboral, donde conste que la categoría y calificación profesional del trabajo realizado sea Técnico/a de Educación Infantil, e Informe de la vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, el orden de prelación



entre los/as mismos/as se determinará en función del número de meses trabajados en el sector público. En caso de persistir el empate, el Tribunal de Selección resolverá por medio de sorteo.

No computará como experiencia los contratos de beca o prácticas entre entidades universitarias y empresas y/o entidades públicas.

A efectos de acreditación de la formación, sólo serán valorables los certificados/títulos expedidos por Administraciones Públicas, Universidades públicas y privadas, Colegios Profesionales y otras entidades privadas avaladas por instituciones públicas.

No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el Certificado de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los/as aspirantes presentados/as, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del/a aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los/as aspirantes.

La puntuación máxima a obtener de las dos clases de méritos será de 10 puntos.

Octava. - Relación de Aprobados/as, Presentación de Documentos y Nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación de candidatos/as por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica, Portal de Transparencia y en la página web del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Alcalde-Presidente de la Corporación.

Los/as aspirantes llamados/as de la Bolsa de Trabajo aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publican en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica, Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.



Novena. Bolsa de Trabajo.

Se establecerá un turno de reserva o Bolsa de Trabajo, en función de las puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes, con objeto de cubrir posibles bajas y/o vacantes legalmente establecidas; permisos, licencias, vacaciones, reducciones de jornada, situaciones administrativas y otras ausencias legalmente establecidas que requieran su cobertura inmediata.

La resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la bolsa de empleo será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cifuentes y en la Sede Electrónica de esta administración local. Esta Bolsa tendrá una vigencia de cuatro anualidades, a contar desde la publicación en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica, de la resolución que aprueba tal bolsa.

La Bolsa de Empleo se destinará a la contratación del personal que la integre (salvo que una normativa exija otro procedimiento) cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo del/a titular del servicio.
- b. Cuando sea necesaria la sustitución transitoria del/a titular del servicio con ocasión de bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas.
- c. La ejecución de programas o proyectos de carácter temporal.
- d. Cualquier supuesto legal previstos para la contratación temporal.

Funcionamiento de la Bolsa de Empleo

El llamamiento para la plaza a cubrir se efectuará por riguroso orden de puntuación, diligenciándose los llamamientos que se realicen.

Se realizarán un máximo de dos llamadas al número fijo/móvil que se haya facilitado por la persona interesada en la solicitud de participación en la constitución de la bolsa de empleo, en un plazo de un día hábil, con un intervalo de una hora entre las dos llamadas.

En el supuesto que aceptara el puesto de trabajo, deberá aportar en las oficinas del Ayuntamiento ese mismo día o al día hábil siguiente la documentación necesaria para la tramitación del alta y contrato de trabajo (DNI y en su caso número de la seguridad social), así como una declaración jurada de no hallarse en ninguna de las circunstancias a que se refiere la base tercera.

Asimismo, si el/la aspirante facilita dirección de correo electrónico y autoriza su uso, se podrá intentar contactar con él por esta vía, enviando máximo dos correos electrónicos en el mismo día, con un intervalo de una hora.

Si en el plazo del día hábil siguiente a contactar con la persona aspirante, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos en el momento de la contratación, no se procederá a esta, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria, entendiendo en este caso que



renuncian a la contratación.

La primera renuncia al puesto ofertado o rescisión unilateral, conllevará automáticamente su pase al último lugar de la bolsa de empleo, salvo en los siguientes casos, los cuales deberán acreditarlo los interesados en el plazo de diez días hábiles, de no acreditarse en plazo pasarán al último puesto de la bolsa correspondiente:

- Estar trabajando en el momento de ser llamado/a por esta administración.
- Parto, baja por maternidad/paternidad o situaciones asimiladas o disfrute del permiso de maternidad/paternidad.
- Enfermedad que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Ejercicio de Cargo Público Representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros Organismos Públicos o Privados, con Certificado Oficial.

En estos casos, la persona llamada pasará a encontrarse en situación de no disponible, manteniendo su posición en la bolsa durante el tiempo que permanezca en esta situación. Finalizada la causa que dio lugar a algunas de las circunstancias anteriores, deberá comunicarse al Ayuntamiento en el plazo de cinco días hábiles. Cuando una persona se encuentre en situación de “no disponible” estará, por tanto, inactiva en la Bolsa respectiva, debiendo comunicar la activación necesariamente, en el momento en que plazo señalado anteriormente, siempre por escrito, dado que la omisión de esta comunicación producirá que la persona aspirante se mantenga, permanentemente, en “situación de no disponible”.

Cuando a una persona se le comunique la oferta de trabajo y rechace injustificadamente pasará, la primera vez, al último lugar en la bolsa de trabajo. La segunda vez que renuncie injustificadamente será excluida de la bolsa.

Décima. Protección de datos.

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Cifuentes con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes al puesto convocado, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Cifuentes.

Undécima- Incidencias

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 y la Ley 57/2003, en el R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/95, en el R. D. 896/91, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla - La Mancha.



Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



ANEXO I (MODELO INSTANCIA)

BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR DEPORTIVO/A

DATOS DEL/A SOLICITANTE:

D./Dña. con DNI n.º y domicilio a efectos de notificación en

nº teléfono....., correo electrónico.....

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º de fecha en relación con la convocatoria y bases de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo mediante el sistema de concurso de Auxiliar Deportivo/a, conforme a las bases que se publican, en el mismo Boletín, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección para la creación de una Bolsa de Técnico/a de Educación Infantil.

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Cifuentes, a de de 2025

El/la Solicitante,

Fdo.:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES (GUADALAJARA)

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

A. OBLIGATORIA

1. Solicitud de participación
2. Fotocopia del DNI/NIE (extranjeros/as: permiso de residencia y trabajo, según los casos)
3. Titulación requerida en la base tercera e)

B. OTRA DOCUMENTACION: Currículum Vitae, documentación acreditativa de los méritos alegados, etc. Relacionar:

En Cifuentes a 25 de julio de 2025, el Alcalde-Presidente D. Marco Antonio Campos Sanchis



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN IFANTIL

2327

Primera. - Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo de Técnico/a de Educación Infantil, mediante proceso de concurso, en régimen laboral temporal.

Las principales funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

Funciones:

- Recibir y recoger a los/as niños/as a la apertura del centro y entregarlos a sus familias al final de la jornada.
- Controlar la asistencia de los/as niños/as.
- Realizar actividades lúdicas para el favorecimiento del desarrollo del alumnado: mantener diálogos, cantar canciones, juegos con materiales y texturas, etc.
- Llevar a cabo sesiones de psicomotricidad para el alumnado.
- Realizar actividades para la mejora de la comunicación verbal.
- Supervisar al alumnado en el tiempo de juego libre.
- Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia por parte de los/as usuarios/as.
- Apoyar en las tareas de aseo y cambio de pañales, cuando así sea requerido.
- Dar soporte en la ingesta de alimentos.
- Preparar y vigilar al alumnado durante la siesta.
- Realizar actividades y excursiones fuera de las instalaciones.
- Elaborar informes trimestrales de evaluación, detallando los objetivos y contenido de la programación.
- Mantener reuniones con los padres, madres y/o tutores/as del alumnado.
- Organizar actividades en caso de celebraciones: preparar disfraces, decorar el espacio, etc.

Efectuar cualquier otra tarea no habitual o estructural, propia de su categoría o escala/subescala/clase, que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido/a.

2. Esta convocatoria se dicta en cumplimiento de lo previsto en el artículo 19. Dos de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.



Segunda.-. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal, regulada por el artículo 15.1. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

La jornada de trabajo será completa, en horario de mañana. El horario de trabajo fijado será el determinado por la Concejalía responsable comprensivo de lunes a viernes con carácter general.

Tercera.-. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso de selección las personas aspirantes deben reunir las siguientes condiciones:

- a. Ser español/a, nacional de un país miembro de la Unión Europea o cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en los que éste haya sido definitivo en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, o extranjero/a residente legal de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. Según establece el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias. Aportar fotocopia del DNI/NIE.
- d. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.



- f. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
- g. Titulación:
 - Título de Grado de Educador/a Infantil.
 - Técnico/a Superior en Educación Infantil o Técnico/a Especialista en Jardines de Infancia (Real Decreto 777/1998 de 30 de abril)
 - Maestro o Maestra, o Grado equivalente

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que el/la solicitante realice la presentación de instancia, dentro del plazo establecido para ello.

Cuarta. - Forma y Plazo de Presentación de Instancias

1. Las solicitudes de participación en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cifuentes, de acuerdo con el modelo que figura en el ANEXO I, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en horario de oficina, de 9 a 14 horas durante los días lunes a viernes, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP y en Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Cifuentes. El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada Municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes a la dirección electrónica: gestion@cifuentes.es

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

2. En la instancia los/as interesados/as harán constar los méritos que reúnen de aquellos a puntuar según la base Séptima de la Convocatoria, acompañando la documentación que los justifiquen, conforme señala el ANEXO I (Solicitud).

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No se puntuarán los méritos que no se acrediten documentalmente.

El/la participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido/a del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

Quinta.-. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, declarando aprobada la lista provisional de



admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios, Sede Electrónico, Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación de deficiencias o errores. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.

El cómputo de plazos lo marcará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica, Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento.

Sexta. - Tribunal Calificador

Composición: El Tribunal de Valoración estará formado por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y 3 vocales, designados/as por el Ayuntamiento, así como sus respectivos/as suplentes.

La abstención y recusación de los/as miembros de dicho Tribunal se podrá realizar de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los/as miembros del Tribunal de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal de Selección, por mayoría.

Todos los/as miembros del Tribunal de Selección deberán poseer titulación correspondiente al grupo de titulación para el acceso al puesto convocado.

Los acuerdos del Tribunal de Selección sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Plaza San Francisco nº1 de Cifuentes, Guadalajara.

Séptima.-. Sistemas de Selección y Desarrollo del Proceso

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de una única fase, siendo la puntuación máxima 10 puntos.

1. CONCURSO DE MÉRITOS. Máximo 10 puntos



El Tribunal procederá a valorar en la fase de concurso los méritos y servicios alegados por los/as aspirantes.

Méritos computables:

A) Titulación y formación (Máximo 2 puntos):

A.1. Titulación (máximo 1 punto)

Por cada diplomatura en magisterio: 1 puntos.

A.2. Otra formación (máximo 1 punto)

Los cursos de formación y perfeccionamiento, directamente relacionados con la actividad a desarrollar de los que los/as interesados/as posean certificado o credencial de asistencia, convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación, con duración igual o superior a diez horas conforme al siguiente computo:

- De 10 a 19 horas: 0,01 puntos.
- De 20 a 50 horas: 0,02 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,1 puntos.
- De 101 a 250 horas: 0,2 puntos.
- Más de 251 horas: 0,3 punto.

La acreditación de este extremo se efectuará a través de Certificados de Asistencia o Título Acreditativo compulsado en el que figuren el número de horas impartidas. Aquellos certificados, títulos o diplomas que no especifiquen la duración en horas no serán valorados.

B) Experiencia profesional: (máximo 8 puntos)

B.1. Por trabajo de Técnico/a de Educación Infantil impartidos en entidades públicas: (máximo 4 puntos)

Se valorará 0'3 puntos por mes trabajado

B.2. Por trabajo de Técnico/a de Educación Infantil impartidos en entidades privadas: (máximo 2 puntos)

Se valorará 0'1 puntos por mes trabajado.

B.3. Por trabajos relacionados con la actividad y la infancia en entidades públicas o privadas: (máximo 2 puntos)

Se valorará 0,1 puntos por mes completo trabajado

El cómputo de los meses se hará por meses completos no puntuándose fracciones de los mismos. Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computará la suma de todos los periodos prestados, pero no se computará o sumarán los días que resten después del cálculo.



- La acreditación de los méritos precedentes se efectuará cuando se trate de servicios prestados a la Administración Pública, mediante cualquiera de los siguientes documentos, además del Certificado de la Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social:
- Contrato laboral o certificado en la que conste la fecha de nombramiento o toma de posesión y la fecha hasta la cual se desempeña el puesto.
- Certificado emitido por la Secretaría de la Administración competente comprensivo de la duración efectiva de la relación laboral

Cuando se trate de servicios prestados en empresa privada se requerirá el contrato laboral, donde conste que la categoría y calificación profesional del trabajo realizado sea Técnico/a de Educación Infantil, e Informe de la vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, el orden de prelación entre los/as mismos/as se determinará en función del número de meses trabajados en el sector público. En caso de persistir el empate, el Tribunal de Selección resolverá por medio de sorteo.

No computará como experiencia los contratos de beca o prácticas entre entidades universitarias y empresas y/o entidades públicas.

A efectos de acreditación de la formación, sólo serán valorables los certificados/títulos expedidos por Administraciones Públicas, Universidades públicas y privadas, Colegios Profesionales y otras entidades privadas avaladas por instituciones públicas.

No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el Certificado de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los/as aspirantes presentados/as, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del/a aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los/as aspirantes.

La puntuación máxima a obtener de las dos clases de méritos será de 10 puntos.

Octava. - Relación de Aprobados/as, Presentación de Documentos y Nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación de candidatos/as por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios, Sede



Electrónica, Portal de Transparencia y en la página web del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Alcalde-Presidente de la Corporación.

Los/as aspirantes llamados/as de la Bolsa de Trabajo aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publican en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica, Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Novena. Bolsa de Trabajo.

Se establecerá un turno de reserva o Bolsa de Trabajo, en función de las puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes, con objeto de cubrir posibles bajas y/o vacantes legalmente establecidas; permisos, licencias, vacaciones, reducciones de jornada, situaciones administrativas y otras ausencias legalmente establecidas que requieran su cobertura inmediata.

La resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la bolsa de empleo será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cifuentes y en la Sede Electrónica de esta administración local. Esta Bolsa tendrá una vigencia de cuatro anualidades, a contar desde la publicación en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica, de la resolución que aprueba tal bolsa.

La Bolsa de Empleo se destinará a la contratación del personal que la integre (salvo que una normativa exija otro procedimiento) cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo del/a titular del servicio.
- b. Cuando sea necesaria la sustitución transitoria del/a titular del servicio con ocasión de bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas.
- c. La ejecución de programas o proyectos de carácter temporal.
- d. Cualquier supuesto legal previstos para la contratación temporal.

Funcionamiento de la Bolsa de Empleo

El llamamiento para la plaza a cubrir se efectuará por riguroso orden de puntuación, diligenciándose los llamamientos que se realicen.

Se realizarán un máximo de dos llamadas al número fijo/móvil que se haya facilitado por la persona interesada en la solicitud de participación en la constitución de la bolsa de empleo, en un plazo de un día hábil, con un intervalo de una hora entre las dos llamadas.



En el supuesto que aceptara el puesto de trabajo, deberá aportar en las oficinas del Ayuntamiento ese mismo día o al día hábil siguiente la documentación necesaria para la tramitación del alta y contrato de trabajo (DNI y en su caso número de la seguridad social), así como una declaración jurada de no hallarse en ninguna de las circunstancias a que se refiere la base tercera.

Asimismo, si el/la aspirante facilita dirección de correo electrónico y autoriza su uso, se podrá intentar contactar con él por esta vía, enviando máximo dos correos electrónicos en el mismo día, con un intervalo de una hora.

Si en el plazo del día hábil siguiente a contactar con la persona aspirante, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos en el momento de la contratación, no se procederá a esta, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria, entendiéndose en este caso que renuncian a la contratación.

La primera renuncia al puesto ofertado o rescisión unilateral, conllevará automáticamente su pase al último lugar de la bolsa de empleo, salvo en los siguientes casos, los cuales deberán acreditarlo los interesados en el plazo de diez días hábiles, de no acreditarse en plazo pasarán al último puesto de la bolsa correspondiente:

- Estar trabajando en el momento de ser llamado/a por esta administración.
- Parto, baja por maternidad/paternidad o situaciones asimiladas o disfrute del permiso de maternidad/paternidad.
- Enfermedad que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Ejercicio de Cargo Público Representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros Organismos Públicos o Privados, con Certificado Oficial.

En estos casos, la persona llamada pasará a encontrarse en situación de no disponible, manteniendo su posición en la bolsa durante el tiempo que permanezca en esta situación. Finalizada la causa que dio lugar a algunas de las circunstancias anteriores, deberá comunicarse al Ayuntamiento en el plazo de cinco días hábiles. Cuando una persona se encuentre en situación de "no disponible" estará, por tanto, inactiva en la Bolsa respectiva, debiendo comunicar la activación necesariamente, en el momento en que plazo señalado anteriormente, siempre por escrito, dado que la omisión de esta comunicación producirá que la persona aspirante se mantenga, permanentemente, en "situación de no disponible".

Cuando a una persona se le comunique la oferta de trabajo y rechace injustificadamente pasará, la primera vez, al último lugar en la bolsa de trabajo. La segunda vez que renuncie injustificadamente será excluida de la bolsa.

Décima. Protección de datos.



Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Cifuentes con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes al puesto convocado, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Cifuentes.

Undécima- Incidencias

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 y la Ley 57/2003, en el R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/95, en el R. D. 896/91, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla - La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



ANEXO I (MODELO INSTANCIA)

BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO/A EDUCACIÓN INFANTIL

DATOS DEL/A SOLICITANTE:

D./Dña. con DNI n.º y
domicilio a efectos de notificación en
.....,

nº teléfono....., correo electrónico.....

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º de fecha en relación con la convocatoria y bases de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo mediante el sistema de concurso de Técnico/a de Educación Infantil, conforme a las bases que se publican, en el mismo Boletín, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección para la creación de una Bolsa de Técnico/a de Educación Infantil.

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Cifuentes, a de de 2025

El/la Solicitante,

Fdo.:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES (GUADALAJARA)

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

A. OBLIGATORIA

1. Solicitud de participación
2. Fotocopia del DNI/NIE (extranjeros/as: permiso de residencia y trabajo, según los casos)
3. Titulación requerida en la base tercera g)

B. OTRA DOCUMENTACION: Currículum Vitae, documentación acreditativa de los méritos alegados, etc. Relacionar:

En Cifuentes a 25 de julio de 2025, el Alcalde-Presidente D. Marco Antonio Campos Sanchis



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

INFORMACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE DE DESLINDE

2330

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de deslinde de los viarios de la avenida la Alcarria con la parcela ubicada en el número 15 de la Avenida la Alcarria (con referencia catastral: 5432003VK9753S0001GI).

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 25/07/2025 se convoca, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que los interesados puedan presentar cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones, que tendrán lugar el día 24/10/2025, a las 12 horas, en el número 15 de la Avenida la Alcarria, tras finalizar el plazo de 60 días hábiles de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara del presente anuncio.

Transcurrido este plazo, no se admitirá documentación ni alegación alguna.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Escariche, a 25 de julio de 2025.- El Alcalde-Presidente Raúl García Moratilla

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2024

2329

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el día 24 de JULIO de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://escariche.sedelectronica.es>].

En Escariche, a 25 de julio de 2025.- El Alcalde-Presidente Raúl García Moratilla



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTElsaZ

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2025. SUPLEMENTO DE CRÉDITOS NÚM. 1, FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA.

2332

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 12.7.2025 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos financiado por remanente de tesorería para gastos generales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://fuentelsaz.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Fuentelsaz a 23 de julio de 2025. El Alcalde D. Jose Luis Sánchez Carrasco



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTElsaZ

PRESUPUESTO DEFINITIVO EJERCICIO 2025

2331

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2025, tras desestimar la alegación interpuesta durante el periodo de exposición inicial, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulo, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral :

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	503000
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	418185
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	149650
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	233835
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	34700
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	84815
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	84815
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	503000

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	503000
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	503000



CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	125300
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	1895
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	131700
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	96155
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	147950
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	503000

PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD PERSONAL

- a. Secretaria 3º : Grupo A2, nivel 26 nº plazas : 1
- b. Peón de Servicios múltiples nº plazas : 1
- c. Auxiliares de Vivienda de Mayores nº plazas: 3
- d. Auxiliar Ayuda a domicilio n.º plazas: 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Fuentelsaz a 24.7.2025 El Alcalde, Fdo. : Jose Luis Sánchez Carrasco



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RIOFRÍO DEL LLANO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA

2333

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Riofrío del Llano de fecha de 10 de marzo de 2025 por el que se aprobó la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE GESTIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 711985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Riofrío del Llano (Guadalajara).

ARTÍCULO 3. OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto regular el servicio municipal del mantenimiento de la red de saneamiento, distribución y abastecimiento o suministro de agua potable a domicilio, el enganche de líneas a la red general y la colocación y utilización de contadores.

Regular el uso del agua en casos de escasez de este bien, mediante el Plan de



Emergencia del Agua adjunto a esta ordenanza.

Regular el área de cobertura del servicio de abastecimiento de agua potable defino como la zona geográfica en la que es factible, desde el punto de vista técnico, y viable desde el punto de vista económico, suministrar los caudales requeridos con las infraestructuras disponibles.

Regular el sistema de cobro del suministro de agua potable de uso domiciliario.

ARTÍCULO 4.- DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La dirección superior del servicio es competencia del Alcalde o Concejal en quien delegue.

CAPITULO II.

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ENTIDAD SUMINISTRADORA Y DE LOS ABONADOS

ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

De tipo general: el Ayuntamiento, con los recursos a su alcance, viene obligado a distribuir y situar los puntos de toma de los abonados con arreglo a las condiciones que fija esta ordenanza.

Agua apta para el consumo: el Ayuntamiento está obligado a garantizar que el agua distribuida sea apta para el consumo, con arreglo a las disposiciones sanitarias vigentes, hasta la llave del abonado, a partir de la cual, comienza la instalación interior del mismo.

Conservación de las instalaciones: el Ayuntamiento está obligado a mantener, conservar y reponer a su cargo, las redes e instalaciones necesarias para el abastecimiento, así como las acometidas hasta la llave de abonado que contempla el apartado c) del artículo12.

Continuidad en la prestación de los servicios: el Ayuntamiento estará obligado a mantener la continuidad en el suministro de agua. En cualquier caso, no le serán imputables las interrupciones de estos servicios en los supuestos indicados en este Reglamento. Asimismo, si por necesidades del servicio, el Ayuntamiento llevase a cabo interrupciones del servicio, no le serán imputables en calidad de responsable las averías que se pudieran ocasionar en los elementos instalados en la propiedad de los usuarios.

El Ayuntamiento no estará obligado a suministrar una presión determinada de agua, corriendo a cuenta de los usuarios los elementos reguladores de la misma (válvulas de reducción o grupos de presión).

No corresponderá al Ayuntamiento, el mantenimiento de ninguna instalación cuando esta se encuentren en propiedad privada.

ARTÍCULO 6. DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.



Sin perjuicio de aquellos otros que, en relación con situaciones específicas puedan derivarse para el Ayuntamiento, este, con carácter general, tendrá los siguientes derechos:

Inspección de instalaciones interiores: al Ayuntamiento, sin perjuicio de las competencias que la legislación vigente confiera a otros órganos de la Administración, le asiste el derecho a inspeccionar, revisar e intervenir, con las limitaciones que se establecen en esta ordenanza, las instalaciones interiores del suministro que, por cualquier causa, se encuentren o puedan encontrarse en servicio o uso.

Cobros por facturación: Al Ayuntamiento le asiste el derecho a percibir el importe de las facturaciones o cargos que, reglamentariamente, formule al abonado.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

Con carácter general las obligaciones serán siguientes:

Pago de las liquidaciones tributarias: en reciprocidad a las prestaciones que recibe, todo usuario vendrá obligado al pago de los cargos que se le formulen con arreglo a las tasas que estén aprobadas en esta Ordenanza, así como de aquellos otros servicios necesarios para el suministro de agua potable. En cuanto a los consumos de pago, esta obligatoriedad de pago se considerará extensiva a los casos en que los mismos se hayan originado por fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores.

Conservación de instalaciones: Sin perjuicio de cuanto al efecto establecen las normas básicas para instalaciones interiores de suministro de agua, todo usuario deberá utilizar de forma correcta las instalaciones a su servicio, adoptando las medidas necesarias para conservar las mismas en la forma más adecuada, y evitando el retorno a la red de posibles aguas contaminantes, manteniendo, además, intactos los precintos que garantizan la no manipulación del contador e instalaciones de acometida, en su caso, así como las condiciones idóneas para la toma de lecturas y sustitución del contador, realizando la obra civil necesaria para el correcto mantenimiento y trabajos sobre el contador.

Facilidades para las instalaciones e inspecciones: todo usuario está obligado a facilitar el Ayuntamiento la colocación de los elementos precisos en la propiedad objeto del suministro, así como a permitir la entrada a aquella al personal autorizado que así lo acredite, a fin de que pueda efectuar cuantas comprobaciones estén relacionadas con el suministro.

Derivaciones a terceros: los usuarios no podrán, bajo ningún concepto (salvo casos de incendio), ceder gratuita o remuneradamente agua a terceros, ya sea con carácter permanente o temporal, siendo responsables de toda defraudación que se produzca en su suministro, bien por sí o por cualquier otra persona que de él dependa.

Avisos de averías: los usuarios deberán, en interés general y en el suyo propio, poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier avería o perturbación producida



o que, a su juicio, se pudiera producir en la red general de distribución.

Usos y alcance de los suministros: los usuarios están obligados a utilizar el agua suministrada en la forma y para los usos contratados. Asimismo, están obligados a solicitar al Ayuntamiento la autorización pertinente para cualquier modificación en sus instalaciones, que implique un cambio de uso para el suministro, o modificación en el número de los receptores.

Notificación de baja: el usuario que desee causar baja en el servicio de abastecimiento estará obligado a solicitar por escrito al Ayuntamiento dicha baja, que surtirá efectos en el siguiente año a aquel en el que solicite y apruebe.

Las averías que sufra el contador al igual que las sufridas en la propiedad privada serán de exclusiva cuenta del usuario.

Recuperación de caudales: Aquellos abonados que en sus instalaciones dispongan de piscinas, equipos de refrigeración o instalaciones frigoríficas que utilicen el agua como medio portador de energía térmica, deberán equipar dichas instalaciones con equipos de reciclaje, según se prescribe en la norma básica para instalaciones interiores. Sin perjuicio de la normativa reguladora de los parques acuáticos, en las piscinas públicas o privadas, con vaso superior a 10 metros cúbicos deberá instalarse un equipo de filtración capaz de tratar todo el volumen de la piscina en un tiempo máximo de ocho horas.

Independencia de instalaciones: Cuando en una misma finca exista junto al agua de distribución pública agua de otra procedencia, el abonado vendrá obligado a establecer redes e instalaciones interiores por donde circulen o se almacenen independientemente las aguas, sin que exista posibilidad de que se mezclen las aguas de una u otra procedencia.

ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS USUARIOS.

Los usuarios con carácter general tendrán los siguientes derechos:

Potabilidad del agua A recibir en sus instalaciones agua que reúna los requisitos de potabilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

Servicio permanente: a la disposición permanente del suministro de agua potable, con arreglo a las condiciones que se señalen en su contrato de suministro, sin otras limitaciones que las establecidas en la presente ordenanza y demás disposiciones aplicables, salvo los casos de fuerza mayor y cortes derivados de causas que respondan al interés general, arreglo de averías o nuevas instalaciones.

Facturación: A que los servicios que reciba se le facturen por los conceptos y cuantías vigentes en cada momento.

Periodicidad de lectura: A que se le tome la lectura del contador con una periodicidad anual.

Periodicidad de facturación: A que se le formule la factura de los servicios que



reciba, con una periodicidad anual.

Contrato: A que se le formalice, por escrito, un contrato, en el que se estipulen las condiciones básicas del suministro.

Ejecución de instalaciones interiores: Los abonados podrán elegir libremente el instalador autorizado que ejecute las instalaciones interiores, así como el proveedor del material que deberá ajustarse a las prescripciones técnicas reglamentarias exigibles.

CAPITULO III.

INSTALACIONES DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA

ARTÍCULO 9. RED DE DISTRIBUCIÓN

La red de distribución será el conjunto de tuberías y todos sus elementos de maniobra y control, que instalados dentro del ámbito territorial del Ayuntamiento, y en terrenos de carácter público o privado, previa constitución de la oportuna servidumbre, conducen agua potable a presión, y de la cual se derivan las acometidas para los abonados.

ARTÍCULO 10. ARTERIA.

La arteria será aquella tubería y sus elementos, de la red de distribución que enlazan diferentes sectores de la zona abastecida, sin que en ella puedan realizarse acometidas.

ARTÍCULO 11. CONDUCCIONES VIARIAS.

Se calificarán como conducciones viarias las tuberías de la red de distribución que discurren a lo largo de una vía pública o privada, previa constitución de la oportuna servidumbre, y de las que se derivarán, en su caso, las acometidas para los suministros, bocas de riego, y tomas contra incendios.

CAPITULO IV. ACOMETIDAS

ARTÍCULO 12. ACOMETIDA O ENGANCHE.

Comprende el conjunto de tuberías y otros elementos que unen las conducciones viarias con la instalación interior del inmueble que se pretende abastecer. La acometida responderá al esquema básico contenido en las Normas Técnicas del Servicio, y constará de los siguientes elementos:

- a. Dispositivo de toma: Se encuentra colocado sobre la tubería de distribución y abre el paso de la acometida.
- b. Ramal: Es el tramo de tubería que une el dispositivo de toma con la llave de registro.
- c. Llave de registro: Estará situada al final del ramal de acometida en la vía pública y junto al inmueble. Constituye el elemento diferenciador entre el Ayuntamiento y el abonado, en lo que respecta a la conservación y



delimitación de responsabilidades.

Para el caso de que la acometida no disponga de llave de registro, el límite del ramal ubicado en dominio público será el elemento diferenciador en lo referente a la conservación y delimitación de responsabilidades.

ARTÍCULO 13. CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DE ACOMETIDAS O ENGANCHES.

La concesión de acometida para suministro de agua potable corresponde al Ayuntamiento, que, a través de sus servicios, inspeccionará las obras para la adecuada ejecución de las mismas; quedando sujeta a las órdenes dictadas por los servicios municipales, que tendrán carácter directamente ejecutivo a pie de obra.

La concesión para una acometida de suministro de agua estará supeditada a que se cumplan todas y cada una de las condiciones siguientes:

1. Que el inmueble a abastecer esté situado en el área de cobertura del abastecimiento. Es decir, dentro del casco urbano y siendo fincas o solares urbanos.
2. Que el inmueble que se pretende abastecer cuente con instalaciones interiores disponibles y adecuadas a las normas del presente Reglamento.
3. Que el inmueble a abastecer disponga de acometida para vertidos de aguas residuales y pluviales, o tenga resuelto el sistema de evacuación de las mismas, disponiendo, en este caso, de las autorizaciones precisas para ello.
4. Que el emplazamiento en donde se solicita la acometida, cumpla con las condiciones urbanísticas que determina la normativa vigente para disponer de este servicio de agua.

ARTÍCULO 14. OBJETO DE LA CONCESIÓN.

Las concesiones de acometidas a las redes de distribución de agua potable se harán para cada inmueble que físicamente constituye una unidad independiente de edificación con acceso directo a la vía pública.

Las acometidas que tengan carácter temporal tendrán una duración máxima de un año, prorrogables por dos períodos de seis meses a petición del titular de la acometida temporal. Transcurrido este período, se procederá a la anulación definitiva de la acometida.

ARTÍCULO 15. FIJACIÓN DE CARACTERÍSTICAS.

Las características de las acometidas, tanto a sus dimensiones, componentes, tipo y calidad de sus materiales, como a su forma de ejecución y punto de conexión, serán determinadas por las normas técnicas del servicio, que deberán ser aprobadas previamente por el Ayuntamiento y de conformidad a lo establecido en las normas básicas para instalaciones interiores, en base al uso del inmueble a abastecer, consumos previsibles y condiciones de presión.

ARTÍCULO 16. TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.



a) Para suministros definitivos:

A la solicitud deberán acompañar, como mínimo, la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF/CIF del solicitante.
- Carnet de instalador autorizado.
- Escritura de propiedad, contrato de compraventa o alquiler, recibo del IBI o cualquier otro documento que acredite la disponibilidad del inmueble para el que se solicita la acometida.
- Fotocopia de la licencia municipal de obras.
- Documento de constitución de la servidumbre, que, en su caso, pudiera ser necesario establecer para las instalaciones de acometida en cuestión, o de las prolongaciones de redes que pudieran ser necesarias al efecto.

A la vista de los datos que aporte el solicitante, de las características del inmueble y del estado de las redes de distribución, el Ayuntamiento comunicará al peticionario, en el plazo máximo de 30 días naturales, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, los requerimientos que crea necesario formular al solicitante o, si estos no son necesarios, su decisión de conceder o denegar la acometida o acometidas solicitadas y, en este último caso, las causas de denegación.

En el caso de que se hayan formulado requerimientos al solicitante, éste dispondrá de un plazo de 30 días naturales para formalizar dichos requerimientos, o bien para presentar las alegaciones que estime. Transcurrido ese plazo sin que se haya cumplimentado lo reglamentado, se entenderá decaída la solicitud, sin más obligaciones para el Ayuntamiento.

En el caso de concesión de la acometida, el Ayuntamiento comunicará las circunstancias a las que deberá ajustarse, así como las condiciones de concesión.

b) Para suministros temporales:

- Escritura de propiedad o documento que acredite la disponibilidad del inmueble para el que se solicita la acometida.
- Licencia municipal de obras. En su caso este documento podrá sustituirse por informe favorable del Ayuntamiento.
- Titularidad de la servidumbre que, en su caso, pudiera ser necesario establecer para las instalaciones de la acometida en cuestión, o de las prolongaciones de redes que pudieran ser necesarias al efecto.

A la vista de los datos que aporte el solicitante, de las características del inmueble, y del estado de las redes de distribución el Ayuntamiento comunicará al peticionario, en el plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, su decisión de conceder o denegar la acometida o acometidas solicitadas y, en este último caso, las causas de la denegación.

En el caso de que se hayan formulado requerimientos al solicitante, éste dispondrá de un plazo de 30 días naturales para formalizar dichos requerimientos, o bien para presentar las alegaciones que estime. Transcurrido ese plazo sin que se haya



cumplimentado lo reglamentado, se entenderá decaída la solicitud, sin más obligaciones para el Ayuntamiento.

En el caso de concesión de la acometida, el Ayuntamiento comunicará las circunstancias a las que deberá ajustarse, así como las condiciones de concesión.

ARTÍCULO 17. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

Aceptada por ambas partes las condiciones de la concesión, se procederá a suscribir el contrato correspondiente, entendiéndose que dicho contrato no surtirá efectos hasta tanto el solicitante no haya cubierto las obligaciones económicas a las que, de acuerdo con el presente Reglamento, estuviese obligado.

ARTÍCULO 18. EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN.

Las acometidas para el suministro de agua serán ejecutadas por el Ayuntamiento, o persona autorizada por este de conformidad con cuanto al efecto se establece en este Reglamento, siendo propiedad del Ayuntamiento, quien correrá con los gastos de conservación y mantenimiento de las acometidas.

Esta instalación solamente podrá ser manipulada por personal autorizado al servicio del Ayuntamiento, no pudiendo el propietario del inmueble abastecido cambiar o modificar el entorno de la situación de la misma, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

La ampliación de sección de una acometida preexistente, así como su sustitución o cambio de ubicación, solicitada por un usuario, producirá el devengo de la tasa correspondiente. En cualquier caso, se deberá proceder a la desconexión de la acometida preexistente, todo ello, con cargo al usuario.

La demolición de una finca y ejecución de nuevas instalaciones, conllevará la ejecución de nueva acometida y el correspondiente abono de la correspondiente tasa, así como la desconexión de la acometida preexistente, todo ello con cargo al usuario.

ARTÍCULO 19. COSTES DE EJECUCIÓN DE ACOMETIDAS O ENGANCHES.

Los solicitantes de una acometida al Ayuntamiento deberán sufragar a su cargo los gastos a realizar por este en la ejecución de la misma. La cuantía a satisfacer por este concepto será la resultante de aplicar los cuadros de precios vigentes aprobados por el Ayuntamiento para cada período.

ARTÍCULO 20. INTERVENCIÓN DE ORGANISMOS.

Cuando concurren discrepancias o circunstancias especiales y no exista acuerdo entre el Ayuntamiento y el peticionario o, en su caso, abonado, referente a la acometida tanto a la ejecución como a la liquidación, se someterán dichas circunstancias y reclamaciones a la consideración de los órganos competentes de la Administración.



CAPITULO V CONTROL DE CONSUMOS

ARTÍCULO 21. PROPIEDAD DEL CONTADOR.

Todos los contadores o aparatos de medición que se instalen para medir o controlar los consumos de agua de cada abonado, serán propiedad del abonado. Siendo responsabilidad de este el buen estado del mismo. En caso de rotura deberá ser sustituido a la mayor brevedad, suponiendo una infracción sancionable, con el corte de suministro, el mantenimiento de contadores averiados.

El importe para su instalación "ex novo" o para su reposición en caso de rotura o manipulación dolosa por el abonado correrán a cuenta de este.

ARTÍCULO 22. OBLIGATORIEDAD DE LA VERIFICACIÓN.

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, es obligatorio sin excepción alguna, la verificación y el precintado de los contadores y aparatos de medida que se instalen, cuando sirvan de base para regular la facturación del consumo de agua.

La verificación y precintado de los aparatos se realizarán por el organismo competente en la materia con cargo al abonado en los siguientes casos:

1. Después de toda reparación que pueda afectar a la continuidad de la marcha del aparato, o haya exigido el levantamiento de sus precintos.
2. Siempre que lo soliciten los abonados, la entidad suministradora o algún órgano competente de la Administración Públicas.
3. En los cambios de titularidad de suministro, siempre que lo solicite el nuevo abonado.

Caso de no cumplir el aparato las condiciones reglamentarias, deberá ser reparado y verificado nuevamente.

ARTÍCULO 23. PRECINTO Y ETIQUETAS.

Será obligación del abonado, la custodia del contador o aparato de medida, así como, el conservar y mantener el mismo en perfecto estado, siendo extensible esta obligación, tanto a los precintos del contador, como a las etiquetas de aquél.

La responsabilidad que se derive del incumplimiento de esta obligación, recaerá directamente sobre el abonado titular del suministro.

ARTÍCULO 24. COLOCACIÓN INICIAL Y CAMBIO DE EMPLAZAMIENTO.

En aquellos suministros en los que sea necesario la colocación de un contador o aparato de medida de nueva acometida, la instalación deberá ser realizada por un instalador autorizado, por cuenta y a cargo del titular del inmueble, y en lugar que cumpla las condiciones fijadas en este Reglamento.

Cualquier modificación del emplazamiento del contador o aparato de medida, dentro del recinto o propiedad a cuyo suministro esté adscrito, siempre serán a



cargo de la parte a cuya instancia se ha llevado a cabo aquella. No obstante, será siempre a cargo del abonado, toda modificación en el emplazamiento del contador ocasionada por cualquiera de los siguientes motivos:

- a. Por obras de reformas efectuadas por el abonado con posterioridad a la instalación del contador y que dificulten su lectura, revisión o facilidad de sustitución.
- b. Cuando la instalación del contador no responda a las exigencias de este Reglamento, y se produzca un cambio en la titularidad del suministro.

ARTÍCULO 25. MANIPULACIÓN DEL CONTADOR.

El abonado o usuario nunca podrá manipular el contador o aparato de medida, ni conectar tomas o hacer derivaciones antes del aparato, sin permiso expreso del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 26. NOTIFICACIÓN AL ABONADO.

El Ayuntamiento deberá comunicar al abonado, previamente, la conexión o desconexión de los equipos de medida y la causa que lo justifique.

CAPITULO VI CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE AGUA

ARTÍCULO 27. CARÁCTER DEL SUMINISTRO.

En función del uso que se haga del agua, el carácter del suministro se tipificará en:

- a. Suministros para usos domésticos: Son aquellos en los que el agua se utiliza exclusivamente para atender las necesidades primarias de la vida. Se aplicará esta modalidad exclusivamente a locales destinados a vivienda, siempre que en ellos no se realice actividad industrial o comercial de ningún tipo.
- b. Suministros para otros usos: Serán todos aquellos en los que el agua no se utilice para los fines expuestos en el apartado anterior. Es decir, para uso industrial o ganadero debidamente justificados.

CAPITULO VIII

CONCESIÓN Y CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO

ARTÍCULO 28. SOLICITUD DE SUMINISTRO.

Previo a la contratación del suministro, el peticionario deberá presentar una solicitud de suministro en el impreso que, a tal efecto, proporcionará el Ayuntamiento.

Cuantas circunstancias se hagan constar en la solicitud de suministro, que se regula anteriormente, se harán bajo la exclusiva responsabilidad del solicitante y servirán de base para regular las condiciones del referido suministro.

A la solicitud de suministro, el peticionario acompañará la documentación siguiente:



- Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o documento que acredite el derecho de disponibilidad sobre el inmueble para el que solicite el suministro.
- Documento que acredite la personalidad del contratante (DNI o NIE).
- Aquella otra documentación que en cada caso se requiera, cuando se trate de situaciones singulares.

ARTÍCULO 29. CONTRATACIÓN.

A partir de la solicitud de un suministro, el Ayuntamiento comunicará por escrito el estudio de las condiciones técnico-económicas para realizar el mismo, una vez estudiada por los técnicos competentes la viabilidad de la solicitud.

El solicitante, una vez recibida la notificación de las condiciones técnico-económicas, dispondrá de un plazo de sesenta días para la formalización del contrato. Transcurrido ese plazo sin que se haya formalizado, se entenderá decaída la solicitud, sin más obligaciones para el Ayuntamiento.

Se entenderá que dicho contrato o póliza de suministro no estará perfeccionado mientras el solicitante no haya cubierto las obligaciones económicas, técnicas y administrativas que, de acuerdo con el presente Reglamento, estuviese obligado a sufragar o cumplimentar.

Una vez satisfechas todas las obligaciones económicas y cumplimentados los requisitos correspondientes por el solicitante, el Ayuntamiento estará obligado a la puesta en servicio de la instalación y suministro, en el plazo establecido de siete días hábiles, a partir de la fecha de contratación y abono.

ARTÍCULO 30. CAUSAS DE DENEGACIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento podrá denegar la contratación del suministro en los siguientes casos:

1. Cuando la persona o entidad que solicite el suministro se niegue a firmar el contrato extendido de acuerdo con el modelo autorizado y con las disposiciones vigentes sobre contratación del suministro de agua, o cuando no presente la documentación preceptiva o no efectúe los pagos correspondientes.
2. Cuando en la instalación del peticionario no se hayan cumplido, a juicio del Ayuntamiento y previa comprobación, las prescripciones que con carácter general establece la normativa vigente. En este caso de incumplimiento, el Ayuntamiento señalará los defectos encontrados al peticionario, para que los corrija, remitiendo, en caso de discrepancia, comunicación de los reparos formulados al Organismo competente, el cual, previas las actuaciones que considere oportunas y, en todo caso, después de oír al instalador, dictará la resolución que proceda en el plazo máximo de treinta días.
3. Cuando no disponga de acometida para el suministro de agua o no se tenga resuelto el sistema de evacuación de las mismas.
4. Cuando se compruebe que el peticionario del suministro ha dejado de satisfacer el importe del suministro de agua anteriormente.



5. Cuando para el local para el que se solicita el suministro, exista otro contrato de suministro anterior y en plena vigencia.
6. Cuando por el peticionario del suministro no se haya acreditado fehacientemente, la obtención de las autorizaciones de terceros que correspondan, o en su caso, establecimiento de las servidumbres, con inscripción registral, que sean necesarias para llevar a cabo las obras e instalaciones para la prestación de los servicios solicitados.

ARTÍCULO 31. TASAS O DERECHOS DE ALTA.

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua al Ayuntamiento para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.

La cuota en euros que por este concepto podrá exigir el Ayuntamiento a los peticionarios de un suministro, será la fijada por la tabla de precios adjunta a esta Ordenanza.

ARTÍCULO 32. CONTRATO DE SUMINISTRO.

La relación entre el Ayuntamiento y el abonado vendrá regulada por el contrato de suministro. El contrato de suministro será el único documento que dará fe de la concesión del mismo, y junto a las condiciones establecidas en el presente

Reglamento, así como a las que se deriven de las normas que el Ayuntamiento pudiera tener aprobadas oficialmente, regulará las relaciones entre este y el abonado. Dicho contrato se formalizará por escrito y por duplicado debiendo entregar un ejemplar cumplimentado al abonado, y en el mismo se deberán recoger, como mínimo, los siguientes datos:

- a. Identificación del Ayuntamiento:
 - Razón social.
 - C.I.F.
 - Domicilio.
 - Localidad.
 - Teléfono.
- b. Identificación del abonado:
 - Nombre y apellidos o razón social.
 - D.N.I. ó C.I.F.
 - Domicilio (cuando sea distinto al del inmueble abastecido).
 - Teléfono.
 - Datos del representante.
 - Nombre y apellidos.
 - D.N.I. ó C.I.F.
 - Razón de la representación.
- c. Datos de la finca abastecida:
 - Localidad.
 - Referencia Catastral.
- d. Características de la instalación:
 - Referencia del boletín del instalador autorizado.



- Diámetro de acometida.
- Número de fabricación del equipo de medida.
- Calibre en milímetros.
- e. Condiciones económicas.
- f. Lugar de pago.
- g. Duración del contrato:
 - Indefinido.
- h. Condiciones especiales.
- i. Jurisdicción competente.
- j. Lugar y fecha de expedición del contrato.
- k. Firma de las partes.

ARTÍCULO 33. TRASLADO Y CAMBIO DE ABONADOS.

Los traslados de domicilios o la ocupación del mismo por persona distinta de la que suscribió el contrato, exigen formalizar un cambio de titularidad en el contrato, o en su caso, la subrogación del anterior, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento. Los importes a satisfacer por este concepto serán asumidos por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 34. SUBROGACION.

Podrán subrogarse en los derechos y obligaciones de la póliza el cónyuge, descendientes, hijos adoptivos plenos, ascendientes y hermanos, que hubieran convivido habitualmente en la vivienda.

También podrá subrogarse cualquier otro heredero legatario si ha de suceder al causante en la propiedad o uso de la vivienda o local en que se realice el suministro.

En el caso de entidades jurídicas, quien se subroge o sustituya en derechos y obligaciones podrá hacer lo propio en la póliza de abono, condicionado a la presentación ante la empresa suministradora de todas las autorizaciones administrativas necesarias.

ARTÍCULO 35. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

Los contratos de suministros se formalizarán para cada vivienda, piso, local o industria que constituya una unidad independiente.

Cada suministro quedará adscrito a los fines para los que se concedió, quedando prohibido dedicarlo a otros fines o modificar su alcance, para lo que, en cualquier caso, será necesaria una nueva solicitud y, en su caso, el contrato consiguiente.

ARTÍCULO 36. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato de suministro se suscribirá por tiempo indefinido, salvo estipulación expresa con otro carácter. Sin embargo, el abonado podrá darlo por terminado en cualquier momento, siempre que comunique esta decisión al Ayuntamiento con un mes de antelación.



Los suministros para, espectáculos temporales en locales móviles, en general, para actividades esporádicas, se contratarán siempre por tiempo definido que expresamente figurará en el contrato.

ARTÍCULO 37. CLAUSULAS ESPECIALES.

Las cláusulas especiales que puedan consignarse en los contratos de suministro, no contendrán condición alguna contraria a los preceptos de este Reglamento, ni a los de las normas básicas, ni a otra cualquier disposición aprobada sobre la materia que le sea de aplicación.

ARTÍCULO 38. CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO.

El Ayuntamiento podrá, sin perjuicio del ejercicio de las acciones, de orden civil, penal o administrativo, que la legislación vigente la ampara, suspender el suministro a sus abonados o usuarios en los casos siguientes:

- a. Por el impago de las facturaciones.
- b. Cuando un usuario goce del suministro sin contrato escrito a su nombre que lo ampare y se niegue a su suscripción a requerimiento del Ayuntamiento.
- c. En todos los casos en que el abonado haga uso del agua que se le suministre en forma o para usos distintos de los contratados.
- d. Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua a otras fincas, locales o viviendas diferentes a los consignados en su contrato de suministro.
- e. Cuando por el personal del Ayuntamiento se encuentren derivaciones en sus redes con consumo de agua sin contrato alguno, es decir, realizadas clandestinamente. En este caso podrá efectuar el corte inmediato del suministro de agua en tales derivaciones.
- f. Cuando el abonado no permita la entrada en la propiedad a que afecta el suministro contratado, al personal que, autorizado por el Ayuntamiento y provisto de su correspondiente documentación de identidad, trate de revisar las instalaciones.
- g. Cuando el abonado no cumpla, en cualquiera de sus aspectos, el contrato que tenga establecido con el Ayuntamiento o las condiciones generales de utilización del servicio.
- h. Cuando en los suministros en los que el uso del agua o disposición de las instalaciones interiores, pudiera afectar la potabilidad del agua en la red de distribución, hasta que, por los abonados, se tomen las medidas oportunas en evitación de tales situaciones; en tal caso el Ayuntamiento podrá realizar el corte inmediato del suministro.
- i. Por la negativa del abonado a modificar el registro o arqueta del contador, e incluso su instalación interior, cuando ello fuera preciso para sustituir el contador por cualquiera de las causas que autoriza este Reglamento.
- j. Cuando el abonado mezcle aguas de otra procedencia.
- k. Cuando durante doce meses persista la imposibilidad de tomar la lectura dentro del régimen normal establecido al efecto, por causas imputables al abonado, el Ayuntamiento, podrá suspender, transitoriamente, el suministro, hasta tanto el abonado acceda a modificar, a su cargo y por su cuenta, la



instalación del equipo de medida, de forma que no dificulte el acceso al mismo para poder tomar la lectura.

- I. Por negligencia del abonado respecto de la reparación de averías en sus instalaciones, si, una vez notificado por escrito del Ayuntamiento, transcurriese un plazo superior a treinta días sin que la avería hubiese sido subsanada.

ARTÍCULO 39. PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN.

En dichos casos, el Ayuntamiento deberá dar cuenta al abonado, por correo certificado, tanto a su domicilio como al del abono, si constara como diferente, para que, previa la comprobación de los hechos se proceda a la suspensión del suministro.

En el caso de que hubiera formulado el consumidor reglamentariamente alguna reclamación o recurso, el Ayuntamiento no le podrá privar de suministro en tanto no recaiga resolución sobre la reclamación formulada.

Si el interesado interpusiese recurso contra la resolución del organismo competente de la Administración pública, podrá privársele de suministro en el caso de que no deposite la cantidad adeudada confirmada por la resolución recurrida.

La suspensión de suministro, por parte del Ayuntamiento, no podrá realizarse en día festivo o en que, por cualquier motivo, no exista servicio completo administrativo y técnico de atención al público a efectos de la tramitación completa de restablecimiento del servicio ni en vísperas del día en que se dé alguna de estas circunstancias.

El restablecimiento del servicio se realizará una vez en que hayan sido subsanadas las causas que originaron el corte de suministro, estimándose un plazo de restablecimiento de 15 días hábiles.

La notificación de corte de suministro incluirá, como mínimo, los siguientes puntos:
Nombre y dirección del abonado.

Referencia catastral del suministro.

Fecha y hora aproximada en que se producirá el corte de suministro. Detalle de la razón que origina el corte del suministro.

Horario de las oficinas del Ayuntamiento en que pueden subsanarse las causas que originan el corte.

ARTÍCULO 40. EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.

El contrato de suministro de agua se extinguirá, sin perjuicio de la ejecución anterior o no de las acciones de suspensión de suministro, especificadas en el artículo 38 de esta Ordenanza, por cualquiera de las causas siguientes:

1. A petición del abonado.



2. Por resolución del Ayuntamiento, en los siguientes casos:
 - a. Por incumplimiento del término o condición del contrato de suministro.
 - b. Por utilización del suministro sin ser el titular contractual del mismo.
 - c. Por uso de los ocupantes de la finca abastecida o condiciones de sus instalaciones interiores, que entran en peligrosidad en la seguridad de la red, potabilidad del agua o daños a terceros, siempre que estos no sean subsanables.
 - d. Por incumplimiento, por parte del abonado, del contrato de suministro o de las obligaciones que de él se deriven.
 - e. Por cambio en el uso de los servicios e instalaciones para lo que se contrató el servicio, así como por demolición, ampliación o reforma de la finca para la que se contrató el suministro.

La reanudación del suministro después de haberse extinguido el contrato por cualquiera de las causas señaladas anteriormente, sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de nuevo contrato y pago de las obligaciones económicas correspondientes.

CAPITULO VIII REGULARIDAD EN EL SUMINISTRO

ARTÍCULO 41. GARANTÍA DE PRESIÓN Y CAUDAL.

El Ayuntamiento está obligado a mantener, en la llave de registro de cada instalación, las condiciones de presión y caudal técnicamente posibles.

ARTÍCULO 42. CONTINUIDAD EN EL SERVICIO.

Salvo causa de fuerza mayor, averías en las instalaciones públicas, el Ayuntamiento tiene la obligación de mantener permanentemente el servicio, cuando no conste lo contrario en los contratos o pólizas de suministro, en las condiciones indicadas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 43. SUSENSIONES TEMPORALES.

El Ayuntamiento podrá suspender temporalmente el servicio cuando sea imprescindible para proceder al mantenimiento, reparación o mejora de las instalaciones a su cargo.

En los cortes previsibles y programados, el Ayuntamiento deberá avisar como mínimo con veinticuatro horas de anticipación, a través del medio de comunicación de mayor difusión en la localidad (App Bandomóvil) a los usuarios. En caso de no poder hacerlo a través este medio, deberá darle publicidad por otros medios a su alcance con la suficiente antelación, de tal forma que quede garantizada la información del corte (tablón de anuncios).

Las interrupciones del suministro ajenas al Ayuntamiento que no puedan ser planificadas y tengan, por tanto, carácter urgente, deberán ser puestas en conocimiento del mismo a la mayor brevedad posible.

ARTÍCULO 44. RESERVAS DE AGUA.



Sin perjuicio de lo que establezcan las regulaciones específicas de cada sector, todos los locales en los que se desarrolle cualquier tipo de actividad en la que el agua represente una permanente e inexcusable necesidad para la salud pública o seguridad de las personas y bienes, y, especialmente, en los centros hospitalarios, almacenes de productos inflamables y combustibles y grandes centros comerciales, deberán disponer de depósitos de reservas que aseguren una autonomía de abastecimiento acorde con las necesidades mínimas que deban cubrirse.

Igualmente deberán dimensionar y establecer sus reservas las industrias en las que el agua represente un elemento indispensable en el proceso de producción o conservación de productos, de forma que quede asegurado su autoabastecimiento mínimo.

ARTÍCULO 45. RESTRICCIONES EN EL SUMINISTRO.

Cuando circunstancias de sequía, escasez de caudales de agua o dificultades de tratamiento lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá imponer restricciones en el suministro del servicio a los abonados.

Dichas restricciones, así como las sanciones aplicables en caso de incumplimiento están recogidas en el Plan de Emergencia del Agua adjunto a esta Ordenanza.

CAPITULO IX

LECTURAS, CONSUMOS Y FACTURACIONES

ARTÍCULO 46. PERIODICIDAD DE LECTURAS.

El Ayuntamiento está obligado a efectuar una lectura de contador por suministro anual. Si fueran necesarias más lecturas por causas imputables al abonado, el coste de dichas lecturas será por cuenta del abonado.

ARTÍCULO 47. HORARIO DE LECTURAS.

La toma de lecturas será realizada, por el personal autorizado expresamente por el Ayuntamiento, provisto de su correspondiente documentación de identidad.

En ningún caso, el abonado, podrá imponer la obligación de tomar las lecturas fuera del horario que establezca el Ayuntamiento. En un principio se establece una lectura anual que se realizará durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre. El Ayuntamiento informará de forma adecuada de la fecha acordada por las diferentes Comisiones del Agua.

ARTÍCULO 48. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.

Como norma general, la determinación de los consumos que realice cada abonado, se concretará por la diferencia entre las lecturas de dos períodos consecutivos de facturación.

ARTÍCULO 49. CONSUMOS ESTIMADOS.



Cuando no sea posible conocer los consumos realmente realizados por ausencia del abonado en el momento en que se intentó tomar la lectura, o por avería del contador comprobada en el momento de lectura, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los consumos facturados en los tres últimos recibos.

En el supuesto de avería reiterada en el contador se aplicará un recibo correspondiente al fijo anual más un consumo de 75 metros cúbicos.

ARTÍCULO 50. OBJETO Y PERIODICIDAD DE LA FACTURACIÓN.

Serán objeto de facturación por el Ayuntamiento los conceptos que procedan de acuerdo a la tabla de precios en vigor.

Los consumos se facturarán por períodos de suministros vencidos y anuales. El primer período se computará desde la fecha de puesta en servicio de la instalación.

ARTÍCULO 51. ENTIDAD ENCARGADA DE LA RECAUDACIÓN

El Ayuntamiento tiene trasferida toda la gestión referida a la recaudación a la Diputación de Guadalajara.

CAPITULO X

FRAUDES EN EL SUMINISTRO DE AGUA

ARTÍCULO 52. AUXILIOS A LA INSPECCIÓN.

El Ayuntamiento podrá solicitar de los Organismos y/o autoridades competentes en la materia la visita de inspección de las instalaciones de sus abonados para comprobar la posible existencia de fraude.

ARTÍCULO 53. LIQUIDACIÓN DE FRAUDE.

El Ayuntamiento formulará la liquidación del fraude, considerando los siguientes casos:

1. Que no exista contrato alguno para el suministro de agua.
2. Que, por cualquier procedimiento, se haya manipulado o alterado el registro del contador o aparato de medida.
3. Que se hayan realizado derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida.
4. Que se utilice el agua para usos distintos de los contratados, afectando a la facturación de los consumos según la tarifa a aplicar.

El Ayuntamiento practicará la correspondiente liquidación, según las sanciones y precios establecidos en la tabla en vigor.

CAPITULO XI

REGIMEN ECONOMICO.



ARTÍCULO 54. DERECHOS ECONÓMICOS.

Serán los regulados en la presente Ordenanza y que se recogen en la tabla de sanciones y precios en vigor.

CAPITULO XII REGIMEN JURÍDICO.

ARTÍCULO 55. RESOLUCIONES MUNICIPALES.

Contra los actos y resoluciones del Ayuntamiento cabrán las acciones y recursos que provee la Ley 30 de 1992, de 30 de noviembre de 1992 y demás disposiciones legales de aplicación.

ARTÍCULO 56. ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Contra las actuaciones del Ayuntamiento relacionadas con el servicio público, podrán los usuarios presentar las reclamaciones que consideren oportuna en el plazo de un mes. A dicha reclamación le serán de aplicación lo dispuesto en el artículo anterior, así como el régimen jurídico de las entidades locales.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Guadalajara.

TABLA DE PRECIOS SUMINISTRO DE AGUA IVA NO INCLUIDO

CONCEPTO	PRECIO
TASA FIJA ANUAL	20 €
PRECIO TRAMO HASTA 75 M3	0.50 € / M3
PRECIO TRAMO DE 75 A 150 M3	0,70 € / M3
PRECIO TRAMO DE 150 M3 EN ADELANTE	0,90 € / M3

PRECIOS ACOMETIDAS

- CONCESIÓN DE ACOMETIDA PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE: 405 €
- ACOMETIDAS QUE TENGAN CARÁCTER TEMPORAL: 200 €

BONIFICACIONES

LAS BONIFICACIONES SE REALIZAN SOBRE CONSUMO REAL (NO INCLUYE LA TASA FIJA).

- FAMILIAS NUMEROSAS EMPADRONADAS Y CON DOMICILIO HABITUAL EN EL MUNICIPIO 10%.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo



2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Riofrio del Llano, a 14 de julio de 2025. La Alcaldesa, Fdo. : M^a Teresa Pérez
Fernández.

**MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD CAMPIÑA ALTA

APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO 2025

2334

El Pleno de la MANCOMUNIDAD CAMPIÑA ALTA en sesión celebrada con fecha 21 de julio de 2025 ha aprobado inicialmente el PRESUPUESTO GENERAL de esta Entidad Local para el ejercicio 2025 y, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En El Cubillo de Uceda, a 25 de julio de 2025, El Presidente, Don JOSE LUIS RUBIO
MARTIN